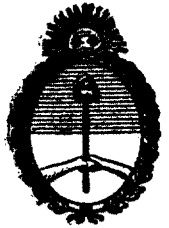


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 16 de setiembre de 1970

NUMERO 22.014

AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.038.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830 Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188
m$n. 20.-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 16 DE SETIEMBRE DE 1970 (76 páginas)

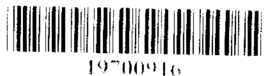
HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12.45 a 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

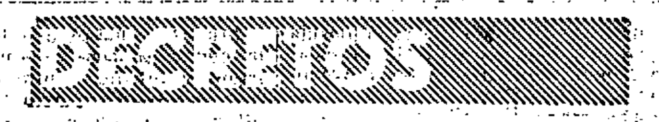
AL PUBLICO

Se comunica que normalmente todos los avisos se publican al cuarto día hábil de su fecha de presentación.

LA DIRECCION NACIONAL







Secretaría de Comercio Exterior

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase la fundación de una Sociedad Anónima encargada de promover las exportaciones argentinas.

DECRETO

Nº 2.551

Bs. As., 3|6|70.

VISTO la necesidad de expandir y diversificar nuestras exportaciones, y

CONSIDERANDO:

Que las modernas técnicas de promoción de exportaciones requieren la creación de un ente específico, dotado de la autonomía funcional necesaria para desarrollar en el país y en el exterior con la debida agilidad las actividades tendientes a asegurar el logro de los fines expresados.

Que la Ley 17.318 adapta la institución de la sociedad anónima a los fines propios de la actividad empresaria del Estado, por lo que es conveniente encuadrar en sus normas el ente precitado.

Que por razón de su competencia corresponde que el Estado Nacional representado por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Yacimientos Petrolíferos Fiscales constituyan la referida sociedad anónima integrando su capital,

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — El Estado Nacional por intermedio de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Yacimientos Petrolíferos Fiscales queda autorizado a fundar una Sociedad Anónima regida por la Ley 17.318 cuyo objeto será la promoción de las exportaciones argentinas. La Secretaría de Estado de Comercio Exterior en representación del Estado Nacional suscribirá e integrará Quinientas diez 510) acciones y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Una (1) acción de dicha Sociedad Anónima. El acta constitutiva expresará la declaración prevista en el artículo 13, párrafo 2º de la Ley 17.318 de mantener la prevalencia del Estado Nacional en el capital y en los votos de la Sociedad.

Art. 2º — Los funcionarios que, representando a la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, concurran a fundar la Sociedad Anónima referida en el Artículo 1º del presente decreto o integren su Directorio provisorio, no percibirán estipendio u honorario alguno por su intervención.

Art. 3º — A los efectos de la imputación del gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Obras y Servicios Públicos y será firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Energía y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Luis M. Gotelli.
Elvio Baldinelli.
Juan P. Thibaud.
Luis B. Mey.

Planilla anexa al artículo 3º

JURISDICCION: 92 — CREDITO DE EMERGENCIA

Código Contable	Partidas Principal	Partidas Parcial	DENOMINACION	Importe en $
			Seccion 4 — Erogaciones de Capital	
			Función 9.01 — A clasificar por distribución	
			Carácter 0 — 000 — Administración Central	
			Inciso 83 — Al sector privado	— 51.000
222070			Programa 40	
263184	8399		Crédito a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 51.000

Planilla anexa al artículo 3º

JURISDICCION: 38 SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO EXTERIOR

UNIDAD DE ORGANIZACION: 575 — SECRETARIA

Servicio Administrativo 367

Código Contable	Partidas Principal	Partidas Parcial	DENOMINACION	Importe en $
			Seccion 4 — Erogaciones de Capital	
			Función 6.60 — Comercio y Almacenaje	
			Carácter 0 — 575 — Administración Central	
			Inciso 53 — Valores Financieros	51.000
354236			Programa 41	
354244	5350		Aportes de Capital	51.000

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Ratifícanse resoluciones designando personal temporario.

DECRETO

Nº 986

Bs. As., 9|9|70

VISTO el expediente número 8062-G-1969 de la Dirección Nacional del Registro Oficial, dependiente del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las facultades otorgadas por decreto Nº 10.099|67, la Dirección Nacional del Registro Oficial designaba "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, el personal temporario que se incorporaba para realizar tareas inherentes a la impresión de las publicaciones encomendadas al organismo;

Que en cumplimiento de las disposiciones sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional, se modificó, por decreto Nº 1974|70, la estructura orgánica de la citada repartición, incluyendo en el agrupamiento funcional como Anexo IV, al personal previsto para cubrir las necesidades del Ejercicio 1970;

Que el artículo 2º del indicado decreto faculta al señor Ministro del Interior a designar por resolución, al personal que se incorpore en las condiciones previstas;

Que no obstante la modificación aprobada, corresponde que las designaciones de "changarines" efectuadas con anterioridad al 5 de mayo de 1970, sean ratificados por el Poder Ejecutivo por hallarse en vigencia hasta dicha fecha, las disposiciones en tal sentido del aludido decreto número 10.099|67;

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones números 3?|?9; 34|69; 38|69; 41|69; 2|70 y 6|70, de la Dirección Nacional del Registro Oficial obrante a fojas 9, 10|8 a 10|10, 11|5, 13|7, 14|5 y 15|7 del expediente Nº 8062|69.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Secretaría de Justicia

MISION OFICIAL

Autorízase al Ministro de Justicia a participar en la reunión de los países Hispano-Luso-Americanos y Filipinas a celebrarse en Madrid.

DECRETO

Nº 1.009

Bs. As., 9|9|70

VISTO la invitación formulada por el Gobierno español al señor Ministro de Justicia, para participar en la Conferencia de Ministros de Justicia de los países Hispano-Luso-Americanos y Filipinas, a celebrarse en Madrid (España) en el corriente mes de setiembre,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Ministro de Justicia, doctor Jaime Luis Enrique Perriaux, a participar en la conferencia indicada en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Encomiéndase la atención de los asuntos de la Cartera de Justicia, al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto doctor Luis María Augusto de Pablo Pardo, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Jaime L. E. Perriaux.

Ministerio de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Desígnanse Decanos en diversas Facultades.

DECRETO

Nº 997

Bs. As., 9|9|70

VISTO lo dispuesto en el artículo 122 de la ley 17.245 y en el decreto Nro. 2503 del 2 de junio de 1970 y

CONSIDERANDO:

Que en las Facultades de Ciencias Económicas, de Humanidades; de Ingeniería, Vivienda y Planeamiento; de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Agrimensura; de Medicina; de Derecho y de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional del Nordeste, se han efectuado las elecciones para la integración de los respectivos Consejos Académicos,

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Decanos en las Facultades de la Universidad Nacional del Nordeste que a continuación se mencionan: doctor D. Antonio Canhan Besil (M. I. 7.442.528) en la Facultad de Ciencias Económicas; doctor D. Arthur Hand (M. I. 7.917.425) en la Facultad de Humanidades; profesor D. Héctor Enrique Tamburini (M. I. 7.401.493) en la Facultad de Ingeniería, Vivienda y Planeamiento; ingeniero D. Jorge Atlántico Rodríguez (M. I. 4.211.981) en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Agrimensura; doctor D. Joaquín García (M. I. 5.640.180) en la Facultad de Medicina; doctor D. Ricardo Juan Guillermo Harvey (M. I. 5.633 179) en la Facultad de Derecho y doctor D. Benito Esteban Díaz (M. I. 1.632.001) en la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Art. 2º — El período fijado por el artículo 58 de la ley 17 245 se computará a partir del 11 de setiembre del corriente año.

Art. 3º — Los señores Decanos procederán a convocar a los respectivos Consejos Académicos de cada Facultad, para realizar la primera sesión ordinaria, antes del 30 de setiembre del año en curso.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
José L. Cantini.



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio Interior

IMPORTACION

Se inician estudios para determinar la procedencia de aplicación del gravamen antidumping por la importación de una mercadería.

RESOLUCION

Nº 56

Bs. As., 1º|9|70

VISTO el Expediente Nº 24.386|70 SEICI y los antecedentes obrantes en el Expediente SEICI Nº 143.334 69 por el que se estudia la aplicación del Decreto-Ley Nº 5342|63 a las importaciones de metil-etil-cetoxima que se realicen en condiciones de "dumping", y

CONSIDERANDO:

Que en la Administración Nacional de Aduanas la firma Colorín Industrias de Materiales Sintéticos S. A., importador Nº 4939|3, sito en la calle Juramento 5853, Munro, Buenos Aires, por Despacho Nº 761 968 (provisorio) documentó una partida de 1330 kilogramos netos de metil-etil-cetoxima procedente de la República Federal de Alemania que arribó el 11|6|70, en el vapor Cap San Agustín, conocimiento Nº 30, registro número 3290;

Que los valores documentados determinarían la presunción de que la referida mercadería pretende ser vendida en condiciones de "dumping";

Que consultado el sector interesado productor nacional, manifestó su aprobación al criterio sustentado;

Por ello y de acuerdo a lo previsto en los artículos Nros. 7º y 9º del Decreto Ley Nº 5342|63 y a lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA

Y COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º — Iniciar los estudios e investigaciones para determinar la procedencia de aplicación del gravamen "antidumping" o compensatorio a la importación de un mil trescientos treinta (1330) kilogramos netos de metil-etil-cetoxima (NADI 29.29.00.06) procedente de la República Federal de Alemania, vapor Cap San Agustín, conocimiento Nº 30 registro Nº 3290, que arribó el 11|6|70, documentada mediante Despacho Nº 761.968 (provisorio) por la firma Colorín Industria de Materiales Sintéticos S. A., importador Nº 4949|3, sito en la calle Juramento Nº 5853, Munro, Buenos Aires.

2º — Solicitar a la Administración Nacional de Aduanas que el despacho a plaza de la referida mercadería, se efectúe mediante el pago de los derechos y gravámenes sobre el valor declarado y afianzamiento bancario del 100 % por seis (6) meses sobre ese mismo valor declarado, por la posible diferencia que eventualmente resultare al efectuarse los estudios del caso.

3º — Autorizar a la Dirección Nacional de Industria para que adopte los recaudos correspondientes a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el apartado 1º.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Chescotta.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Fíjanse los precios índice de exportación para las manzanas y peras.

RESOLUCION

Nº 238

Bs. As., 9|9|70

VISTO el Expediente Nº 75.152|70 SECE y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 3.240|68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de fijar precios índice de exportación para las manzanas y peras;

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios índice de exportación para las frutas frescas comprendidas en los Items de la Nomenclatura de Exportación que se detallan a continuación:

			Por cajón "standard" o "tray - pack" u$s	Por cajón de 12 kg bruto y 11 kg neto, aproximadamente u$s
08 06 01 01	**Manzanas**			
	a)	— Granny Smith — Black Winesap — Golden Delicious	3,60	1,80
	b)	— Red Delicious — Rome Beauty — Glengyle Red — King Davis — Jonathan — Blackjon — Red Gold — Delicious — Y. Newton Pippin — Otras variedades	3,50	1,75
08 06 02 01	**Peras**			
	a)	— Packham's triumph — Winter Bartlett	3,60	1,80
	b)	— Williams — Winter Nelis — Manzanita — Passe Grassane — D'Alencon — B. D'Anjou — Otras variedades	3,50	1,75

Art. 2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cúmplido, archívese.

Baldinelli.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Centro Empleados de Comercio de San Guillermo (Santa Fe). Personería gremial.

RESOLUCION

Nº 638

Bs. As., 28|8|70

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Centro Empleados de Comercio de San Guillermo, provincia de Santa Fe, en el expediente Nº 351.537|63; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de la Industria y del Comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal, y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en el Distrito de Colonia Rosa y San Guillermo, Dpto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Que desde el 29 de junio de 1947, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Que a fojas 21, corre agregado el aval formulado por la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Por ello,

El Secretario de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas setenta y cuatro (74) a noventa (90) inclusive y otorgar personería gremial al Centro Empleados de Comercio de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, con domicilio en la calle Mariano Moreno 261, de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado que agrupa a los trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de la Industria y del Comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal, y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en el Distrito de Colonia Rosa y San Guillermo, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del Estatuto del Centro de Empleados de Comercio de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Denominación, Domicilio, Zona de Actuación, Objeto y Fines

Artículo 1º — Denomínase Centro de Empleados de Comercio de San Guillermo, la Organización profesional de Trabajadores fundada el 29 de junio de 1947. Podrán pertenecer a la misma los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal, los empleados de comercio jubilados.

Art. 2º — Para todos sus efectos legales, la entidad constituye su domicilio en la calle Mariano Moreno Nº 261, de San Guillermo Pcia. de Santa Fe, de la República Argentina.

Art. 3º — La zona de actuación de la entidad es el Distrito de Colonia Rosa y San Guillermo Dpto. San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe.

Art. 4º — La entidad está adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de la cual es filial, aceptando y haciendo suyos la declaración de principios y estatutos de la misma.

Art. 5º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear al Consejo Directivo de Comercio Confederación General de Empleados de la República Argentina, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representan;
b) Colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras y sociales vigentes en el país;
c) Observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los trabajadores;
d) Representar al gremio compuesto por los trabajadores enunciados en el artículo 1º en problemas y conflictos de carácter local, ante empleadores o entidades patronales, poderes públicos, administración de justicia y toda repartición del Estado o entes particulares;
e) Participar en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos, siempre que con ello no se interfiera la acción que en el orden nacional desarrolle la Confederación de Empleados de Comercio;
f) Adquirir, hipotecar, permutar, arrendar o de cualquier otro modo enajenar, gravar o disponer de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines;
g) Organizar y fomentar la práctica de organización o formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda;
h) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico de los afiliados;
i) Crear instituciones de previsión, asistencia médica, jurídica, social y mutual;
j) Organizar la práctica del deporte y de toda actividad que tienda a fomentar la cordialidad en el gremio, adquirir los campos de deportes, salones, muebles e inmuebles necesarios al cumplimiento de esta finalidad;
k) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y organizar un periódico o revista de la entidad;
l) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores en general que, por motivo de su actividad sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades;
m) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a la elevación de su cultura, a la preservación de su salud y al mejoramiento de su nivel moral, material y cultural;
n) Cumplir todos los demás fines no mencionados en el presente, que asignen a las organizaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente o la que rija en el futuro y, en general, todos los que no le sean prohibidos por las mismas u otras leyes, entendiéndose que la enumeración precedente no es taxativa.

De los Socios

Art. 6º — Podrán ingresar a la entidad los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias, o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal, los empleados de comercio jubilados. El aspirante a socio deberá presentar debidamente cumplimentada la ficha de ingreso y ser presentado por un socio con actividad en el comercio. En caso de que fuera rechazada por la Comisión Directiva, tendrá derecho a apelación ante la primera Asamblea que se realice.

Art. 7º — Los socios se denominan "activos".

Art. 8º — Los socios abonarán las cuotas que se fijen en asamblea general ordinaria y|o extraordinaria, especialmente convocadas a tales efectos, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. El quórum de la Asamblea se obtendrá con el número de afiliados dispuesto en el capítulo correspondiente.

Art. 9º — Están eximidos del pago de la cuota los socios enfermos o desocupados y mientras duro el impedimento, o que se hallaren cumpliendo el servicio militar obligatorio, siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas consecutivas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación lo comuniquen por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá requerir los justificativos del caso.

Art. 10. — El socio que adeudare tres meses consecutivos sin causas justificadadas, será dado de baja por moroso, pudiendo reingresar a la entidad, a su solicitud con arreglo a las condiciones de los que ingresan por primera vez, y previo pago de las cuotas atrasadas al momento de ser dado de baja. A los socios procedentes de otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio, que lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad que como afiliado registraba en la filial de procedencia.

Art. 11. — El socio que desee renunciar deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con Tesorería. Sin estos requisitos, la Comisión Directiva no podrá aceptar su renuncia. El mismo procedimiento se seguirá respecto a las solicitudes de pases a otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio. La renuncia deberá ser considerada por la primera reunión de Comisión Directiva. En el caso de que adeudare alguna cuota, se le notificará que deberá ponerse al día dentro de un plazo de treinta días. Si esto no lo hiciere, será dado de baja por moroso de acuerdo al artículo 10º

Art. 12. — Los socios que fueren aceptados durante la primera quincena del mes y aquéllos que renuncien durante la segunda quincena del mes, deberán abonar la mensualidad correspondiente en forma íntegra.

Art. 13. — Los socios tienen la obligación de cumplir y respetar todas las partes de este Estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de las asambleas y de la Comisión Directiva que se dicten de conformidad con los mismos, de colaborar en todas las actividades de las asociaciones que les fueran requeridas de concurrir a las asambleas, de presentar por escrito a la Comisión Directiva toda iniciativa que considere de interés para la institución. La violación de estos deberes será castigada con pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según las causales que se invocan en el artículo 14º.

Art. 14. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado, sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

A) Suspensión.
B) Expulsión.

A) Se aplicarán suspensión:
a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriare de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de asambleas.

B) Corresponderá expulsión:
a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

Para lo previsto en el apartado A), la medida será impuesta por la Comisión Directiva por un término no mayor de 90 días, que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio.



En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo. La medida deberá ser resuelta por el voto de los dos tercios de miembros que componen la Comisión Directiva.

En cuanto a la medida prevista en el apartado B), corresponde aplicarla a la Asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole, además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendría voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 15. — El socio expulsado podrá ingresar pasado un año de la fecha de su expulsión en las condiciones de los que ingresen por primera vez. No obstante, aun después de transcurrido ese lapso, la Comisión Directiva podrá negar el reintegro del socio expulsado con carácter preventivo y con cargo de dar cuenta de esta medida a la primera asamblea que se realice, la que en definitiva resolverá por simple mayoría de votos y el cuestionado por la sanción tendrá derecho de defensa y voz. Si un socio fuera expulsado dos veces no podrá ingresar a la institución. Tampoco podrán reingresar a la organización los socios que hubieran sido expulsados por incurrir en defraudaciones o soborno.

Derecho de los Socios

Art. 16. — Los socios de la entidad, que se hallen al día con sus cotizaciones, gozarán de los siguientes derechos, con arreglo a este estatuto y a las resoluciones de la Comisión Directiva, y asambleas, que en su consecuencia se dictan:

a) Asesoramiento y defensa gremial y jurídica;
b) Acceso a las propiedades y útiles de la entidad de acuerdo con la reglamentación pertinente;
c) Participación con voz y voto en las asambleas, siempre que se encuentre en condiciones estatutarias;
d) Elegir y ser elegido miembro de Comisión Directiva;
e) Asistencia social en la forma y medidas que establezcan las reglamentaciones pertinentes;
f) Apelación ante la primera Asamblea General Ordinaria de las medidas disciplinarias impuestas por la Comisión Directiva y de toda resolución tomada por ésta, siempre que el afectado justifique el perjuicio moral o material que las medidas le hayan ocasionado a él o a la institución.

Del Capital Social

Art. 17. — El capital social está formado por:

a) Cuotas sociales y demás ingresos a cargo de los socios que se fijen en este Estatuto o por resolución de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia;
b) Los bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la entidad;
c) Los intereses del capital depositado en Bancos;
d) El producido de las fiestas que se organicen con donaciones o legados;
e) Las entradas extraordinarias que de conformidad con este Estatuto y disposiciones legales en vigencia podrá fijar la Comisión Directiva cuando las circunstancias lo hicieran necesario;
f) La utilidad o renta que produzca la inversión de capitales, el que nunca podrá afectarse a operaciones de carácter especulativo o usuario;
g) Todo otro recurso lícito que no oponiéndose a las disposiciones legales o estatutarias en vigencia, resuelvan aceptar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias o la Comisión Directiva.

Art. 18. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, o entidades cooperativas con funciones similares, a la orden del Centro de Empleados de Comercio de San Guillermo. El depósito de los fondos o el retiro de los mismos, podrá hacerse con la firma de dos de las personas que ocupen los siguientes cargos directivos: Secretario General, Secretario de Actas y Tesorero.

Art. 19. — La Comisión Directiva señalará en su primera reunión una suma global para gastos corrientes, que obrará en poder del Tesorero.

Art. 20. — Para cumplimentar sus fines la Comisión Directiva podrá adquirir, ceder, permutar, hipotecar, vender o de cualquier otro modo enajenar, o negociar bienes de su propiedad. Tratándose de bienes inmuebles toda operación concerniente a compra venta o constitución de gravamen real deberá ser resuelta por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tales efectos.

Art. 21. — En caso de disolución de la entidad, los fondos y bienes de la misma, pasarán a integrar el patrimonio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y en caso de no existir ésta, al Consejo Nacional de Educación.

Art. 22. — El período financiero de la entidad es de un año, el cual correrá desde el primero de setiembre al treinta de agosto del año siguiente. La Memoria y Balance deberá ser confeccionada en folletos o publicados en el periódico de la entidad y enviados a los asociados, con una anticipación de por lo menos diez días a la fecha fijada para la realización de la Asamblea que habrá de considerarlos, o exhibirlos en el local sindical dentro del mismo plazo.

Art. 23. — La organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta de siete miembros titulares, a saber: 1 Secretario General; 1 Subsecretario General; 1 Tesorero; 1 Protesorero; 1 Secretario de Actas y 2 Vocales. Los miembros de Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitades cada año, pudiendo ser reelectos. La elección se hará por listas con especificación de cargos.

Art. 24. — En el mismo acto eleccionario en que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva se elegirán dos vocales suplentes. Los cuales durarán dos años en sus funciones y reemplazarán a los titulares por orden de lista, por el período a cumplir. Asimismo, serán elegidos dos Revisores de Cuentas que durarán dos años en sus funciones.

Art. 25. — En el mismo acto eleccionario se elegirán todos los cargos, siendo incompatible el de miembro titular o suplente de Comisión Directiva con el de Revisor de Cuentas.

Art. 26. — Podrán ser miembros de la Comisión Directiva los socios mayores de edad que tuvieran una antigüedad no menor de un año consecutivo en la organización. Para ser miembro de Comisión Directiva se requiere haber desempeñado tareas de empleado u obrero de las ramas especificadas en el artículo 1º de este Estatuto, por un término no menor de dos años. La mitad de los miembros de Comisión Directiva serán argentinos nativos o naturalizados, debiendo ser la mayoría empleados en actividad.

Art. 27. — La revocación del mandato de la Comisión Directiva sólo podrá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, la que se ajustará a las siguientes normas:

a) El quórum de la Asamblea estará dado por la presencia del 51o|o de los afiliados con derecho a voto;
b) La votación será secreta y resolutiva por la mayoría de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto;
c) En caso de resolverse la revocación total de la Comisión Directiva, la misma Asamblea procederá a constituir la Junta Electoral a los efectos de renovar los cargos. La Junta Electoral se ajustará a lo dispuesto en los artículos 74º y siguientes y regirá la organización hasta la asunción de sus cargos por las nuevas autoridades que resultaren electas;
d) En caso de resolverse la revocación parcial de la Comisión Directiva los destinos de la organización serán regidos por los miembros no salientes, siempre que éstos puedan formar quórum procediéndose a llamar a elecciones para cubrir los cargos de aquellos miembros cuyos mandatos hayan sido revocados en la forma prevista por el artículo 29º y siguientes. Los miembros así elegidos durarán en sus cargos todo el tiempo que faltare para concluir el período de aquellos a quienes reemplazaren.

Art. 28. — Cuando algún miembro de la Comisión Directiva incurriere en las situaciones comprendidas por el artículo 14º de este Estatuto, la Comisión Directiva podrá separarlo de su seno por el voto de los dos tercios de sus miembros, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, a cuyos efectos se incluirá el caso en la Orden del Día. La Asamblea podrá revocar la decisión por simple mayoría. En caso de no haberse incluido de hecho, y a pedido de cualquiera de los presentes con derecho a voto, deberá tratarse en primer término. Durante la discusión del asunto, el afectado tendrá derecho a voz y voto.

Art. 29. — En caso de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria del Secretario General o Tesorero serán reemplazados por el Subsecretario General y por el Protesorero respectivamente, y éstos al igual que el resto de los miembros titulares en iguales casos de renuncias, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria serán reemplazados por los Vocales titulares, en primer lugar y los suplentes, conforme el orden de prelación ocupado en la lista.

Art. 30. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la Comisión Directiva quedara sin quórum, el Consejo Directivo de la C.G.E.C. deberá designar un delegado al solo efecto de normalizar la situación convocando a elecciones dentro de los 90 días de tomar posesión de su cargo.

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias y en extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario General o lo soliciten 3 de sus integrantes.

Art. 32. — La Comisión Directiva podrá sesionar con cuatro de sus miembros como mínimo, siendo válidas las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, salvo disposición en contrario de este Estatuto.

Art. 33. — Las reuniones de Comisión Directiva serán presididas por un miembro distinto cada vez, en forma rotativa y en orden de apellidos por abecedario.

Art. 34. — Para rever una resolución de Comisión Directiva, se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada, y que se apruebe la revisión con el voto de los dos tercios presentes.

Art. 35. — El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente.

Art. 36.— Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias, la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum lo hará en cuarta convocatoria a los efectos del artículo 28, citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que se consideren dimitentes, y si corresponde, para dar cumplimiento al artículo 29 de este Estatuto.

Art. 37. — En caso de pedido de licencia justificada por más de dos meses de un titular de Comisión Directiva, durante el tiempo que dure la misma, integrará la Comisión el suplente que corresponda por orden de prelación en la lista y de conformidad con el artículo 27.

Atribuciones y Deberes de la Comisión Interna

Art. 38. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que conforme con el mismo se dicten, las resoluciones de las asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha del Centro, administrar sus bienes, designar el personal necesario o reemplazarlo, fijarle los sueldos y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a este Estatuto, contribuya al logro de los fines propuestos, y al desenvolvimiento de la entidad;
c) Convocar a las asambleas y reuniones generales de socios;
d) Confeccionar la memoria y el balance anual de la entidad, los que se harán llegar a los socios con una anticipación no menor de diez días respecto de la fecha en que deba realizarse la Asamblea General Ordinaria;
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la entidad;
f) Nombrar Delegado cuando fueren solicitados por otras organizaciones, si se lo estima conveniente;
g) Constituir con los socios de la Organización las Subcomisiones que consideren necesarias y convocar al personal de los establecimientos empleadores para que elijan los delegados que los representen;
h) Dirigir el periódico o revista de la entidad;
i) Celebrar de acuerdo con el artículo 21 de este Estatuto, toda clase de contratos: comprar, hipotecar, vender, permutar, ceder, donar, transar, alquilar, conferir poderes generales y especiales, endosar, transferir o de cualquier otro modo enajenar o negociar los bienes muebles de la institución, observándose respecto de los inmuebles lo dispuesto en el artículo citado;
j) Tomar resoluciones, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo aquello que estos Estatutos y la legislación vigente faculten a la Organización y que no sean atribuciones exclusivas de las Asambleas;
k) Resolver todo asunto no previsto en este Estatuto, con obligación de dar cuenta a la primera Asamblea que se realice.

Art. 39. — La Comisión Directiva no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten al patrimonio de la entidad por mayor tiempo que la duración de su mandato. Para ello será necesario la autorización previa de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto.

Del Secretario General

Art. 40. — El Secretario General es el representante legal de la entidad en todos sus actos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Llevará la firma y la representación de la Asociación en las comunicaciones y actos que requieran la intervención oficial de la entidad;
b) Firmará con el Tesorero las órdenes de pagos y todas las escrituras públicas o documentos privados que afecten a la entidad;
c) Firmará toda la correspondencia de la entidad, pudiendo autorizar a otra persona la firma de los asuntos de simple trámite;
d) Convocará extraordinariamente a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros y convocará a Asamblea Extraordinaria con acuerdo de la Comisión Directiva, como así también reunir a los delegados y socios;
e) Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad;
f) Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Asambleas y acuerdos de Comisión Directiva.

Art. 41. — El Secretario General podrá adoptar por sí mismo, resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

Del Subsecretario General

Art. 42. — El Subsecretario General colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

Del Secretario de Actas

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y asambleas, firmándolas con el miembro que la preside, una vez aprobada;
b) Llevar un registro de socios y custodiar el archivo, fichero, sellos y demás documentos de la entidad.

Del Tesorero

Art. 44. — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir para ser depositados en el o los bancos que la Comisión Directiva designe, y a la orden de la entidad, ya sea en cuenta corriente, cajas de ahorro o de cualquier otra forma, los ingresos de valores, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije la Comisión Directiva para gastos corrientes;
b) Abonar las órdenes de pagos, firmadas juntamente con el Secretario General;
c) Llevar la contabilidad de la Asociación en la forma que disponga la Comisión Directiva, y de modo que permita establecer en cualquier momento el estado financiero de la entidad;
d) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el balance de Caja y poner a disposición de los Revisores de Cuentas, toda vez que los soliciten, los libros y documentos para su revisación;
e) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio, para que previa vista de los Revisores de Cuentas, la Comisión Directiva lo considere y eleve a la consideración de la Asamblea General;
f) Refrendar los recibos de cuotas de los socios;
g) Elevar anualmente a la Comisión Directiva el presupuesto de gastos y de recursos para el ejercicio económico siguiente.

Del Protesorero

Art. 45. — El Protesorero colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará con los mismos deberes y atribuciones, en casos de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

De los Vocales Titulares

Art. 46. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva en las que tendrán voz y voto;
b) Desempeñar todas las comisiones que le encomienda la Comisión Directiva;
c) Ejercer inspección en las dependencias de la entidad en ausencia de los Secretarios o Tesoreros, y tomar aquellas medidas de carácter urgente para salvar las dificultades apremiantes, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.

De los Vocales Suplentes

Art. 47. — Son atribuciones y deberes de los vocales suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los vocales titulares, en caso de renuncia, cesantía, acefalía, enfermedad o licencia del titular;
b) Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y voto para tomar conocimiento de los asuntos que se considera.

De los Revisores de Cuentas

Art. 48. — Son atribuciones y deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando arqueos de Caja y elevando el informe a la Comisión Directiva;

b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales;

c) Informar a la Asamblea General sobre la exactitud del Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias que la Comisión Directiva someta a la consideración de la misma.

Art. 49. — La Comisión Directiva deberá proporcionar a los Revisores de Cuentas, en cualquier momento que éstos lo soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De las Asambleas

Art. 50. — La autoridad máxima de la entidad reside en las Asambleas Generales que serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 51. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de octubre, el día que fije la Comisión Directiva y serán convocadas con una antelación no menor de treinta días. En ella se considerarán la Memoria y Balance correspondiente al período vencido y se tratarán todos aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día que serán confeccionada previamente por la Comisión Directiva y que deberán figurar en el Orden del Día, es necesaria la aprobación previa de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto. — El pedido de consideración deberá a su vez ser apoyado por tres socios con derecho a voto.

Art. 52. — Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que lo estime conveniente la Comisión Directiva o lo solicite por escrito a la misma el diez por ciento de los socios de la entidad con derecho a voto. En este último caso la Comisión Directiva, deberá efectuar la convocatoria para una fecha que no exceda de treinta días a contar desde que fue hecha la solicitud, debiendo constar en la Convocatoria el motivo para el cual se efectúa. Los socios firmantes del pedido deberán asistir a la Asamblea, serán sancionados por la Comisión Directiva con suspensión de hasta tres meses, en caso de no asistir. En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en el Orden del Día.

Art. 53. — Será privativo de las Asambleas Extraordinarias:

a) Sancionar y modificar los Estatutos;

b) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones;

c) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados, de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias;

d) Pagos de acuerdo a los dispuesto por el artículo 80 de los presentes Estatutos;

e) Todos los casos que la Comisión Directiva considere deben ser incluidos, dado el carácter de importancia que revistieran.

Art. 54. — La Convocatoria a Asamblea deberá efectuarla la Comisión Directiva por circular que se hará llegar a los socios con una anticipación de diez días por lo menos a la fecha de la celebración, debiéndose además publicar edictos en los diarios locales, si los hubiera, con una anticipación de cinco días por lo menos. En las convocatorias deberá figurar el lugar de la celebración, fecha, hora y Orden del Día.

Art. 55. — Podrán participar de las Asambleas todos los socios de la entidad que se hallen en uso de sus derechos, quienes tendrán voz y voto después de cumplir una permanencia continuada de seis meses en la Organización.

Art. 56. — El quórum de las Asambleas se formará a la hora fijada en la Convocatoria con la presencia del treinta por ciento de los afiliados en las mismas condiciones que se hallaren presentes.

Art. 57. — Al constituirse la Asamblea que será presidida provisoriamente por el Secretario General, se procederá a proponer de viva voz primero, y a elegir de inmediato, en el orden que se indica, un Presidente de la Asamblea y dos socios presentes que por delegación de la Asamblea suscribirán el Acta que se labre junto con el Presidente y el Secretario de Actas.

Art. 58. — Todos los asuntos serán tratados en el orden que figuren en la Convocatoria. Para alterar ese orden será necesaria la aprobación de los dos tercios de los socios con derecho a voto.

Art. 59. — Las votaciones se harán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en este Estatuto. Sin embargo, por decisión de simple mayoría de los presentes podrán ser secretos o nominales.

Art. 60. — En caso de empate en la votación de un asunto se reabrirá la discusión y si el empate se repitiese, desempatará el Presidente.

Art. 61. — No podrá tratarse ni tomarse en consideración en las Asambleas ninguna cuestión hasta tanto se resuelva la que se halle en debate, excepción de las mociones de orden, las previas y las cuestiones de privilegio.

Art. 62. — Son mociones de orden y deberán ser tratadas sobre tablas, siempre que sean apoyadas por dos miembros de la Asamblea:

a) Las tendientes a que el Presidente y/o los asambleístas respeten y hagan respetar los Estatutos;

b) Las que determinen la enmienda de un asunto en cuestión;

c) Las que soliciten se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio;

d) Las que soliciten la inclusión de un punto que no figura en el Orden del Día y plantearse al comienzo de la Asamblea.

Art. 63. — Son mociones previas y deberán votarse sin discusión siempre que sean apoyadas por tres asambleístas:

a) Que no hay lugar a deliberar;

b) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores anotados, o que se declare libre el mismo;

c) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado siempre que no implique violación de los estatutos;

d) Que se limite el tiempo en el uso de la palabra;

e) Que se evite la lectura de Actas o documentos.

Art. 64. — Son cuestiones de privilegio, que para tratarse sobre tablas, deberán ser apoyadas por dos asambleístas:

a) Las que se susciten respecto de los derechos y principios democráticos de la Asamblea;

b) Las que se susciten respecto de los derechos y deberes de los Asambleístas.

Art. 65. — Los Asambleístas sólo podrán hablar dos veces para referirse a un mismo asunto. Quedan exceptuados de esta limitación los miembros informantes del asunto en cuestión y los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 66. — El Presidente deberá llamar al orden al socio que se aparte del asunto en discusión o que hiciere uso de la palabra en términos agraviantes o insultantes, o que no guarden un sindico de decoro y respecto por la Asamblea y los asambleístas, o que contravinieran las disposiciones estatutarias. Si insistiera podrá hacerlo retirar del recinto de la Asamblea, siempre que así lo resolviere previamente la misma por simple mayoría.

Art. 67. — El presidente deberá indicar pasar a cuarto intermedio a la Asamblea por falta de quórum o por ser una hora muy avanzada, pudiendo levantarla por desorden producido en el recinto. En tal caso si no estuviera agotado el temario incluido en el Orden del Día, la Comisión Directiva deberá proceder a una nueva convocatoria, para fecha que no podrá exceder de treinta días subsiguientes a la del levantamiento de la Asamblea.

Art. 68. — Las mociones deberán ser presentadas por un socio con derecho a voto y apoyadas por otros con igual condición.

Art. 69. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no podrá impedir que haga uso de la palabra el miembro informante de Comisión Directiva.

Art. 70. — La reconsideración de un asunto, podrá solicitarla un socio apoyado por otros dos por lo menos, y para llevarse a cabo deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, siempre que el número de los socios iguales o supere al que había en el momento de considerarse el asunto sometido a reconsideración.

Art. 71. — Las propuestas, enmiendas o agregados, serán presentadas al Presidente por escrito, en términos concretos, y firmadas por tres o más socios.

Art. 72. — La Comisión Directiva está facultada para convocar a reuniones generales de socios, con carácter informativo, que no revestirán el carácter de Asambleas deliberativas ni resolutivas, y a las que se podrá denominar en la Convocatoria, como Asambleas Informativas. No serán válidas las resoluciones que se pretendieren tomar en dichas Asambleas.

De las Elecciones

Art. 73. — La elección de miembros de Comisión Directiva, se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria a Asamblea de elecciones deberá ser resuelta y publicada por la Comisión Directiva con una antelación no menor de 30 días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de 30 días a la terminación de los directivos que deban ser reemplazados;

b) A los efectos de proceder a elegir la Junta Electoral con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento de los mandatos, la Comisión Directiva procederá a convocar a Asamblea General Ordinaria anual que tendrá a su cargo la consideración de la Memoria y Balance y la Constitución de la Junta Electoral. — La Junta se constituirá con 3 miembros de los cuales uno ejercerá la Presidencia, los que serán elegidos por la Asamblea de entre los afiliados presentes que se encuentren en condiciones estatutarias para elegir y ser elegidos, no pudiendo recaer la designación en miembros de la Comisión Directiva. Ningún miembro de la Junta Electoral podrá ser presentado como candidato de las listas que se presente al acto eleccionario.

c) Para tener derecho a voto el afiliado deberá haber trabajado en la actividad durante un año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados, y no hallarse atrasado en el pago de más de tres cuotas sociales, salvo los casos de excepción contemplados por este estatuto.

d) En la convocatoria a elecciones se especificará el lugar o lugares y horarios, en que se efectuará el acto electoral, que se llevará a cabo en una sola jornada, los que no podrán ser alterados.

e) Se confeccionará dos padrones electorales uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo. — El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombres completos, número de documento de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado y nombre y domicilio del establecimiento o lugar donde trabaja o donde haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. — El segundo se confeccionará distribuyendo a los afiliados electores por el establecimiento o lugar donde trabajan, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones del anterior. — En el caso de jubilados, se confeccionará del mismo modo un padrón especial, en el que deberá indicarse, además el número de afiliado jubilado.

f) Los padrones electorales se pondrán a disposición de los afiliados y listas intervinientes con no menos de 20 días de anticipación a la fecha de la elección.

g) Hasta 6 días antes de la celebración del acto eleccionario se podrán presentar ante la Junta Electoral las listas de candidatos a los cargos que deben renovarse, los que no podrán ser mayor ni menor que el número de cargos a cubrir, debiendo contar la presentación, para su validez, con la conformidad por escrito de los candidatos que la integran y estar avalados con la firma del diez por ciento de los socios con derecho a voto. — Cada socio no podrá suscribir más de una lista. — Cada lista podrá designar, además, hasta dos apoderados que deberán saber leer y escribir y reunir los requisitos para elegir y ser elegidos.

h) Las listas que se presenten a oficialización deberán reunir las siguientes condiciones: 1º) Contendrán el nombre de la entidad; 2º) Indicarán en forma precisa nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargo a que postula; 3º) Se distinguirán por un color, y sus boletas serán impresas en papel del color que la lista adopte, que figurará además, en letras en la parte superior, consignándose a continuación el nombre y apellido de cada candidato y cargo a que postulan. — Las boletas serán de tamaño de quince por veinte centímetros. — La adjudicación de los colores de las listas, se efectuará teniendo en cuenta la agrupación, fracción o movimiento que lo hubiere usado en la elección anterior; 4º) Las boletas no podrán contener exhortaciones de ninguna naturaleza, ni denominaciones o lemas alusivos a circunstancias políticas, raciales o religiosas.

i) Cumplidos los requisitos del inciso Anterior, la Junta Electoral oficializará las listas presentadas, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas respecto de su presentación. — Si no se hicieren reclamos u observaciones de orden estatutario dentro de ese mismo plazo, la lista se considerará oficializada. — En caso de observaciones de orden estatutario, la Junta Electoral dará a los apoderados de la lista observada un plazo de 48 horas para normalizarla, vencido el cual en caso de no aceptarse las modificaciones propuestas, no habrá derecho a reclamo alguno.

j) El afiliado en el acto de emitir su voto deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y, además, firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota. — Además, deberá justificar con su carnet de afiliado y los recibos correspondiente hallarse en condiciones de votar.

k) El escrutinio provisorio se efectuará en la misma mesa electoral, inmediatamente después de clausurado el comicio.

Art. 74. — La Junta Electoral es la única autoridad del comicio, estando a su cargo la apertura, control y cierre del mismo, escrutinio, proclamación de electos y resolución de cualquier conflicto que se presente durante su desarrollo.

Art. 75. — La Junta Electoral comenzará sus funciones inmediatamente después de clausurada la Asamblea en que haya sido electa, y procederá en primer lugar, a elegir de entre sus componentes el miembro que la presidirá.

Art. 76. — En caso de no presentarse lista alguna en el plazo previsto en el inciso g) del Artículo 73, el Presidente de la Junta Electoral comunicará el hecho a la Comisión Directiva. — En tal supuesto la Comisión Directiva convocará a un nuevo acto eleccionario para dentro de los treinta días subsiguientes, procediéndose en todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 y siguientes, salvo en lo dispuesto a los requisitos de los incisos b) y h) de dicho Artículo 73 que ya se hubieran cumplido, continuando, en consecuencia, en sus funciones los miembros de la Junta Electoral anteriormente designados. — De subsistir la falta de presentación de lista, el Presidente de la Junta Electoral elevará un nuevo informe a la Comisión Directiva, la que convocará una Asamblea Extraordinaria para dentro de los diez días siguientes a los efectos de analizar la cuestión. — La Asamblea Extraordinaria por simple mayoría de votos podrá pronunciarse:

a) Por la realización de una nueva convocatoria;

b) Por poner los antecedentes en conocimiento del Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio, para que este disponga la normalización de la entidad.

Art. 77. — El acto eleccionario se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Cada lista que se presente al mismo, podrá elegir fiscales, que no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, pudiendo formular los reclamos que estime corresponder. — Para ser fiscal será necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el Registro Electoral. — Los poderes de los fiscales podrán ser otorgados por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su aceptación, ante la Junta Electoral con cinco días de anticipación respecto del de la celebración del comicio;

b) La Junta Electoral adoptará las medidas necesarias para que en cada mesa habilitada haya dos ejemplares de boletas de un mismo color autenticada con el sello y firma del Presidente de la Junta y uno de sus componentes;

c) En cada mesa habrá un Presidente, asistido por dos vocales designados por la Junta Electoral. — El Presidente y los vocales deberán reunir los mismos requisitos para ser apoderado o fiscal, y podrán turnarse en el ejercicio de la Presidencia. — Serán designados con una antelación no menor de 5 días respecto del de la fecha de los comicios;

d) El voto será secreto y para tal fin se habilitarán tantos cuartos obscuros cuantos sean necesarios a juicio de la Junta Electoral, siguiéndose en todo lo demás las disposiciones de las leyes electorales en vigencia;

e) Una vez cerrado el comicio, el Presidente de mesa se constituirá ante la Junta Electoral y hará entrega de las urnas y de las actas respectivas, pudiendo acompañarle las restantes autoridades de mesa que deseen hacerlo. La Junta Electoral procederá al escrutinio en el que tendrán derecho a estar presentes los apoderados de las listas intervinientes y reunirá en única acta el resultado de la elección. — Dicho documento consignará además: 1) La totalidad de los votos emitidos; 2) Número de votos obtenidos por cada lista; 3)

Número de votos en blanco y anulados: El acta será suscripta por los miembros de la Junta Electoral y los apoderados de listas que quisieren hacerlo: -

f) Acto seguido, la Junta Electoral procederá a proclamar la lista más votada como la ganadora, comunicándolo a la Comisión Directiva.

Art. 78. — Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su proclamación, las autoridades electas serán puestas en posesión de sus cargos por la Junta Electoral.

Art. 79. — En todo lo concerniente al desarrollo del comicio observación, anulación o impugnación de votos, se adoptarán las disposiciones de las leyes electorales en vigencia en cuanto no fueren modificadas por el presente estatuto y normas legales vigentes.

Disposiciones Generales de los Delegados al Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio

Art. 80. — Los delegados a los Congresos o Plenarios de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, serán elegidos por el voto secreto y directo de los asociados en Asamblea especialmente convocada a ese efecto y a los fines de dar el mandato que corresponda al Delegado que resulte electo. — En la citada Asamblea, previamente se tratará el Orden del Día de la Convocatoria de la Confederación General de Empleados de Comercio, y en base a esa consideración, se dará el mandato. — De inmediato se elegirá el o los delegados que representarán a la entidad.

De los Conflictos

Art. 81. — Las huelgas y conflictos de orden nacional corresponderá resolverlos a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina de acuerdo con su estatuto y la entidad acatará lo dispuesto por el organismo central. — A tal efecto, en caso de disponer paros o huelgas, la Comisión Directiva deberá dar amplia publicidad a lo dispuesto y organizar el movimiento en su zona de influencia a fin de lograr un mayor éxito. — Tratándose de huelgas y|o conflictos de orden local o provincial corresponderá resolverlos por Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, por el voto directo y secreto de las dos terceras parte de los afiliados asistentes.

De la Gravitación e Influencia en los Problemas Sociales

Art. 82. — El Centro de Empleados de Comercio de San Guillermo, Sta. Fe, no limitará su acción al campo paramente corporativo, sino que luchará con los medios a su alcance para el logro de las aspiraciones especificadas en la Declaración de Principios. — En ningún caso, para el logro de estos fines, podrá prestar apoyo a partido político alguno.

Art. 83. — Ningún miembros de la Comisión Directiva podrá valerse de su cargo para la propaganda de carácter personal, bajo pena de incurrir en la sanción que corresponde por violación de este Estatuto.

DE la Reforma del Estatuto

Art. 84. — La reforma del presente estatuto solo podrá ser autorizadas por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tal efecto, siendo necesario para su reforma total o parcial, el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes.

De la Disolución

Art. 85. — La entidad no podrá disolverse mientras existan 15 socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. — Si esto no se lograse, se procederá en la forma dispuesta en el Artículo 22.

Disposición Transitoria

Art. 86. — La Comisión Directiva de la entidad queda facultada a introducir por sí las modificaciones que sin violar el espíritu de este estatuto, fueren exigidas por la autoridad de aplicación conforme con la ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y sus disposiciones reglamentarias.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Luz y Fuerza (Río Cuarto, Córdoba).

Nuevo estatuto.

RESOLUCION

S.E.T.

Nº 643

Bs. As., 1|9|70

VISTO la solicitud de aprobación de estatuto y de extensión de zona a las localidades de Jovita, Las Vertientes, Reducción, San Basilio, Balgorria, Coronel Bulnes y Del Campillo, de la provincia de Córdoba, presentado por el Sindicato de Luz y Fuerza de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, obrante en el expediente Nº 380.150|63; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 457 de fecha 4 de junio de 1964;

Que los nuevos estatutos presentados se ajustan a la Ley 14.455 y demás normas vigentes;

Que a fojas 75, la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales informa que no existe otra asociación profesional con personería gremial en la zona reclamada;

Que de la información obrante a fojas 74, producida por la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales, se revela la existencia de afiliados cotizantes de la especialidad de la ocurrente, circunstancia ésta que sumada a lo anteriormente expuesto, le asigna representatividad en los términos de ley, en las localidades cuya zona de actuación se solicita;

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas cincuenta y cuatro (54) a setenta y dos vuelta (72 vuelta) inclusive, del nuevo estatuto del Sindicato de Luz y Fuerza de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, y extender su zona de actuación a las localidades de Jovita, Las Vertientes, Reducción, San Basilio, Balgorria, Coronel Bulnes y Del Campillo, de la provincia de Córdoba.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; Archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Sindicato de Luz y Fuerza", se constituye en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba una institución gremial que agrupa a los trabajadores de ambos sexos de la explotación y producción de la energía eléctrica y sus servicios auxiliares, técnicos, comerciales y administrativos.

CAPITULO II

Constitución

Art. 2º — Integran el Sindicato de Luz y Fuerza los núcleos de trabajadores de ambos sexos de los servicios eléctricos de la ciudad de Río Cuarto y de las siguientes localidades de la provincia de Córdoba, llamadas seccionales: Adelia María; Alcira (Gigena); Elena; General Cabrera; Alejandro; Arias; Alejo Ledesma; Buchardo; Cañada Verde; Coronel Moldes; Las Varillas; Vicuña Mackenna; Balgorria; Bulnes; Del Campillo; Jovita; Las Vertientes; Reducción; San Basilio.

CAPITULO III

Zona de Actuación

Art. 3º — La zona de actuación del Sindicato de Luz y Fuerza, además de la ciudad de Río Cuarto, comprenderá las siguientes localidades de la provincia de Córdoba llamadas seccionales: Adelia María Alicia (Gigena), Alejandro, Arias, Alejo Ledesma, Buchardo, Cañada Verde, Coronel Moldes, Elena, General Cabrera, Jovita, Las Varillas, Las Vertientes, Reducción, San Basilio, Balgorria, Bulnes, Del Campillo y Vicuña Mackenna, previendo la afiliación de todas aquellas localidades de la zona sur de la provincia de Córdoba, que cuenten con servicio de energía eléctrica y trabajadores en condiciones de ser afiliados.

CAPITULO IV

Propósitos

Art. 4º — Son propósitos del Sindicato de Luz y Fuerza:

a) Reunir en su seno a los trabajadores de la explotación y producción de la energía eléctrica y sus servicios auxiliares, técnicos, comerciales y administrativos, en actividad laboral, así como también a los acogidos a un régimen de jubilación social ordinaria y extraordinaria que desearen seguir afiliados, a los fines que en apartado especial se especifica y reglamenta;

b) Propender al mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales, sociales, culturales y deportivas de todos sus afiliados mediante la difusión de sus respectivos conocimientos;

c) Defender el cumplimiento de las leyes y convenios de trabajos vigentes y ampliar los mismos a medida que la acción sindical lo conciba;

d) Propugnar la nacionalización de los servicios de la energía eléctrica y bregar para tener participación directa en la dirección de los mismos;

e) Mantener una organización representativa, apta, dinámica, responsable y unificada, capaz de concretar los objetivos previstos en este Estatuto;

f) Propender a las realizaciones de sus propósitos mediante la fuerza de la unión organizada, la propaganda continua con desinterés privado de sus afiliados, ejerciendo para ella cuantas acciones que no contradigan las leyes del país, de acuerdo con los medios que escojan las asambleas;

g) Mantener una Organización Sindical excluyendo las cuestiones políticas, religiosas o raciales;

h) Mantener la más estrecha solidaridad con los distintos sindicatos de trabajadores;

i) El Sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación y progreso, no prohibidos por sus leyes y sus estatutos: 1. — Adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes; 2. — Aceptar legados y donaciones; 3. — Donar, permutar, subdividir, alquilar e hipotecar sus bienes; 4. — Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Córdoba y toda otra institución pública o privada y particulares en general; 5. — Propiciar y|o llevar a cabo planes de vivienda, colonias de descanso, sanatorios, recreos, casas de salud, cooperativas, proveedurías, seguros colectivos, planes de ahorro, préstamos, etcétera; 6. — Aceptar y conferir representaciones, poderes o mandatos; 7. — Litigar o transigir; 8. — Tendrá derecho para ejercitar, cmplir y desarrollar las atribuciones previstas en el artículo treinta y dos de la Ley catorce mil cuatrocientos cincuenta y cinco, así como también todas y cualquiera de las obligaciones y privilegios que acuerdan los artículos de la mencionada ley. Estas facultades tienen carácter enumerativo y no taxativo;

j) Las facultades necesarias a los fines enunciados en el inciso "1" de este artículo, serán expresamente acordadas por la Asamblea General. Las decisiones a adoptarse en los casos previstos en los puntos 1, 2 y 3 de dicho inciso, deberán contar con el voto afirmativo de los dos tercios de los afiliados presentes;

k) La Comisión Directiva, por expreso mandato de la Asamblea General, después de aprobar la operación o acto a realizarse, concederá y|o acordará las suficientes autorizaciones, representaciones, poder o mandato, para vender, comprar, hipotecar, percibir el precio de las ventas, hipotecas, etc., firmar independiente y|o conjuntamente las escrituras de compras y|o ventas y toda documentación pertinente al acto u operación a realizarse en nombre del Sindicato.

b) Queda perfectamente establecido que la Comisión Directiva no podrá vender ni hipotecar el inmueble destinado a la Sede Central del Sindicato, ni los inmuebles de las seccionales si no autoriza expresamente y con anterioridad, los dos tercios de los votos de la Asamblea General.

CAPITULO V

Patrimonio Social

Art. 5º — Constituye el patrimonio sosocial del Sindicato:

a) Los bienes muebles e inmuebles, útiles, instalaciones y rodados que posea el Sindicato;

b) El excedente de cada ejercicio.

CAPITULO VI

Recursos Económicos

Art. 6º — Los recursos económicos del Sindicato están formados por:

a) Las cuotas de los afiliados;

b) Donaciones y legados;

c) El producido de las operaciones que menciona el artículo cuarto, inciso i);

d) Los intereses devengados por depósitos bancarios o de previsión;

e) Las contribuciones extraordinarias que resuelvan las Asambleas Generales;

f) Todo ingreso lícito que relacionado con los fines del Sindicato, no sea contrario a la letra y espíritu de este Estatuto y no afecte a la independencia ni a la ética Sindical.

CAPITULO VII

Fondos

Art. 7º — Los fondos del Sindicato se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Córdoba y|u otras instituciones públicas o privadas que la Comisión Directiva establezca, a nombre del Sindicato de Luz y Fuerza y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario de Hacienda y Subsecretario General, indistintamente:

a) Las utilidades de cada ejercicio se aplicarán a inversiones que tengan por objeto fortalecer la organización y sus actividades;

b) Cuando razones de buen gobierno así lo indiquen, podrán abrirse otras cuentas especiales con la autorización de la Comisión Directiva.

CAPITULO VIII

Régimen de Cotizaciones

Art. 8º — La cuota Social Mensual de afiliados Activos, como así también, las contribuciones especiales destinadas a obras y servicios de beneficios sociales, serán establecidas en Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias:

a) Los afiliados Jubilados y Pensionados cotizarán mensualmente el cincuenta (50 o|o) por ciento de la cuota establecida para los afiliados activos.

CAPITULO IX

Categorías

Art. 9º — Los afiliados se dividirán en cinco categorías: Activos, Jubilados, Transitorios y Honorarios:

a) Activos: Estarán comprendidos en este grupo todos los trabajadores afiliados en actividad laboral;

b) Jubilados Serán los trabajadores que habiéndose jubilado desearen seguir siendo afiliados al Sindicato en las siguientes condiciones:

1. Los jubilados constituirán un cuadro orgánico aparte, que será regido por una reglamentación especial. En las Asambleas Generales tendrán derecho a voz, no así a voto. No podrán ocupar cargo en la Comisión Directiva.
2. En caso de que se tratase de planteamientos inherentes a la Previsión Social, podrán ser designados para formar subcomisiones en defensa directa de sus intereses.

d) Transitorios: Serán afiliados en las mismas condiciones que el activo, mientras subsista su relación de dependencia con la Empresa prestataria del servicio eléctrico;

e) Honorarios: Serán afiliados honorarios aquellos trabajadores o ciudadanos, que sin pertenecer al gremio de Luz y Fuerza, se hayan hecho acreedores a ese honor por su amplia y desinteresada labor en beneficio y engrandecimiento del Sindicato o de la clase trabajadora en general. Los afiliados honorarios serán nombrados por la Asamblea General a propuesta de la misma o de la Comisión Directiva.

CAPITULO X

Admisión

Art. 10. — Para ser afiliado, a excepción de los honorarios y pensionados, son requisitos indispensables:

a) Ser trabajador de una Empresa dedicada a la explotación de la energía eléctrica o sus servicios auxiliares, tal como se especifica en el artículo cuarto, inciso a) del presente Estatuto;

b) Haber cumplido todos los requisitos determinados por la reglamentación legal de la Bolsa de Trabajo;

c) Las solicitudes de afiliados serán resueltas por la Comisión Directiva;

d) Los afiliados activos, luego de tres meses de antigüedad como tales y encontrándose al corriente con su cuota social, recibirán el carnet correspondiente, quedando habilitados desde ese momento para ejercer todos los derechos y obligaciones previstas en este Estatuto;

e) No podrán ser afiliados, aquellos trabajadores con función jerárquica, a quienes no alcance el régimen escalafonario y que a juicio de la Comisión Directiva Central, fueran incompatibles con los propósitos que persigue la Organización.

CAPITULO XI

Deberes

Art. 11. — Todos los afiliados tienen el deber de:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto; las reglamentaciones que se dictaren; las decisiones de las Asambleas y también de las autoridades del gremio;

b) Colaborar en las tareas sindicales espontáneamente o a solicitud de las autoridades de la Organización;

e) Abonar puntualmente la cuota social establecida y todas aquellas contribuciones que estatutariamente se determinen;

d) Colaborar y asistir todo acto, reunion o asamblea dispuestos por las autoridades del Sindicato, o de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

CAPITULO XII

Derechos

Art. 12. — Los afiliados gozarán de los siguientes derechos:

a) Tendrán voz y votos en las asambleas, una vez cumplimentados los requisitos enunciados en el articulo diez, inciso d);
b) Recibir los beneficios que la Organización les acuerda;
c) Exigir el fiel cumplimiento de los contratos de trabajo;
d) Elevar a las autoridades sindicales todo proyecto que se estime de interés colectivo;
e) Decidir con su voto las proposiciones en las Asambleas;
f) Formular proposiciones en las Asambleas;
g) Elegir y ser elegido, previo requisitos reglamentarios;
h) Sobre la base de la honradez y la honestidad sindical, tienen derecho a protestar contra los que infrinjan los preceptos reglamentarios, previa aportación de pruebas;
i) A pedir informes sobre cualquier asunto que compete al Sindicato;
j) Tendrán derecho, y éste le será acordado en las condiciones previstas en el art. 39, inciso "b", a solicitar a la Comisión Directiva la realización de Asambleas cuando asuntos de interés general así lo hicieran necesario;
k) La renuncia de los socios debe ser presentada por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser tratada en la primera reunión de la Comision Directiva.

CAPITULO XIII

Penalidades

Art. 13. — Se establecen las siguientes penalidades, a los que se harán pasibles los afiliados por las causas que a continuación se determinan:

a) Suspension en sus derechos sindicales: 1) El que agrediere de hecho a otro compañero por cuestiones que deriven de la militancia sindical; 2) El que sin justificativo debidamente comprobado no asista a las Asambleas, reuniones o actos efectuados o propiciados por el gremio, de acuerdo con el régimen que se reglamenta por separado; 3) El que violare el Estatuto, decisión de la Comisión Directiva y de la Asamblea;
b) Inhabilitaciones: Serán motivo de inhabilitación para ocupar cargos dentro de la Organización: 1) El afiliado al cual se le comprobara que en forma reiterada, en función o no de su cargo, incidiera directa o indirectamente con el objeto de transgredir el cumplimiento del convenio de trabajo; 2) El afiliado que formando parte de una comisión difundiera sin autorización de los demás integrantes, decisiones tomadas por dicho organismo;
c) Expulsión: Los afiliados sólo podrán ser pasibles de expulsión cuando se acreditare que se hallan comprendidos en uno de los siguientes supuestos. a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo; b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente; c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales; d) Recibir ilicitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos; e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas, nacionales o extranjeras; f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores; g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo

La precedente enumeración tiene carácter taxativo.

Normas Generales para los Sancionados

Art. 14. — Cuando el acusado lo entienda, queda con el derecho de nombrar un afiliado para ejercitar su defensa oral ante la Asamblea:

a) Para todos los casos no previstos en el presente Estatuto, la Comisión Directiva tomará la resolución que más concuerde a la situación planteada, excepto la expulsión que es de resorte de la Asamblea, llevando la misma al seno de la Asamblea General para su ratificación o rectificación
b) Los afiliados se harán pasibles de las penalidades precedentemente expuestas toda vez que las causas que la motivaren hayan sido debidamente comprobadas por las autoridades respectivas.

Organos de Dirección, Administración y Control

Art. 15. — Son órganos de dirección, administración y control del Sindicato:

a) Las Asambleas Generales;
b) La Comisión Directiva Central;
c) La Comisión Revisora de Cuentas.

CAPITULO XIV

De la Comisión Directiva Central
Requisitos, Derechos, Obligaciones y Duración de Mandato

Art. 16. — Son requisitos indispensables para ser miembro de la Comisión Directiva Central:

a) Tener una antigüedad mínima de doce meses como afiliado activo del Sindicato;
b) Tener igual antigüedad mínima de dos años en la actividad;
c) Ser mayor de 22 años;
d) Conocer los Estatutos del gremio y convenios de trabajo, respetándolos y acatando su letra y espíritu;
e) Haber tenido una actuación gremial conocida.

Art. 17. — La Comisión Directiva estará constituida en su mitad, como mínimo, por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos la mitad, como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Facultades y Obligaciones

Art. 18. — Son facultades y obligaciones de la Comisión Directiva Central:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las reglamentaciones internas, las resoluciones de las Asambleas Generales y sus propias decisiones,
b) Administrar y defender los intereses del Sindicato dentro de las facultades orgánicas y las disposiciones establecidas en el presente Estatuto;
c) Nombrar las subcomisiones que las tareas sindicales requieran; aceptar o rechazar con causa nuevos afiliados y sancionar con los que no cumplen con las disposiciones del presente Estatuto;
d) Aceptar legados y donaciones cuya procedencia no esté reñida con la ética sindical;
e) Nombrar y suspender empleados a sueldo de acuerdo con las necesidades y con la evolución progresiva del Sindicato;
f) Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran;
g) Ordenar pagos y gastos necesarios para el perfecto desenvolvimiento del Sindicato y tomar resoluciones en los casos no previstos en este Estatuto,
h) Presentar a las Asambleas Generales Ordinarias un informe detallado de administración, acompañado por el balance anual y la memoria de la actuación habida durante el año fenecido, en la que se detallarán los trabajos realizados. La memoria y balance deberán ser remitido a las seccionales con quince dias de antelación a la fecha en que deberá efectuarse la Asamblea General Ordinaria;
i) Convocar a Asamblea General Ordinaria una vez al año y Extraordinaria cuando lo creyere conveniente o la petición de por lo menos el diez por ciento de la totalidad de los afiliados al Sindicato, al dia en su cuota mensual;
j) Postergar la fecha de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria cuando las necesidades sociales así lo exijan, dando cuenta a los afiliados de esa resolucion y de las causas que la motivaron, no pudiendo excederse de sesenta días de la fecha prevista estatutariamente;
k) Facilitar a los afiliados la terminación amigable de cualquier diferendo que surgiera entre ellos;
l) Requerir el voto general de los afiliados cuando asuntos de importancia así lo exigieran;
m) Proponer a las Asambleas Generales la designación de afiliados honorarios;
n) Dejar constancia en actas de todas las resoluciones que se tomen en reuniones de Comisión Directiva, llevando sus libros respectivos;
ñ) Crear y mantener relaciones intersindicales federativas y confederales, necesarias para la mejor defensa de los intereses generales;
o) Cuando un miembro de la Comisión Directiva faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada, quedará de hecho separado de dicho cuerpo.

Integración de la Comisión Directiva Central

Art. 19 — La Comisión Directiva Central estará compuesta por trece miembros titulares y dos suplentes; un Secretario General; un Subsecretario General; un Secretario de Hacienda; un Subsecretario de Hacienda; un Secretario Gremial; un Subsecretario Gremial; un Secretario de Prensa, Cultura y Relaciones Públicas; un Secretario de Viviendas y Obras; un Secretario de Actas y Turismo Social; un Secretario de Previsión Social; un Secretario de Servicios Sociales; dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes

Duración de su Mandato

Art. 20. — La Comision Directiva durará en sus funciones dos años, pudiendo sus miembro ser reelectos.

Del Secretario General

Art. 21. — Son sus facultades y obligaciones:

a) Es el representante legal del Sindicato en todos sus actos internos y externos e intervendrá en las cuestiones en forma conjunta, con el secretario del ramo respectivo, además de los miembros que pudieren nombrarse;
b) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas Generales;
c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y las reglamentaciones que se dictaren,
d) Otorgar los poderes generales y especiales que fuera menester;
e) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y ejercitar su derecho al voto en caso de empate;
f) Firmar la correspondencia oficial del Sindicato juntamente con el secretario respectivo; las escrituras públicas o privadas y los carnets credenciales;
g) Firmar las órdenes de pago juntamente con el Secretario de Hacienda;
h) Fomentar y mantener las relaciones del Sindicato con las organizaciones gremiales de toda la República;
i) En caso de urgencia tomar resoluciones, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en su primera reunión.

Del Subsecretario General

Art. 2º — Son facultades y obligaciones:

a) Encargarse de vigilar la Organización Sindical interna, tratar de que todos los trabajadores se afilien a la Organización Sindical, llevar al día el Registro de Afiliados;
b) Realizar estudios sobre producción y planificación eléctrica. concesiones, contratos, licitaciones y utilidades de las empresas a fin de contribuir al mayor grado posible a concretar el objetivo de nacionalización total de los servicios públicos de electricidad;
c) Colaborar con el Secretario General. En caso de ausencia provisoria o definitiva del mismo asumirá su cargo con todas sus atribuciones y responsabilidades.

Del Secretario Gremial

Art. 23. — Son sus facultades y obligaciones:

a) Tener a su cargo todo lo relacionado con la actividad gremial en general y en especial modo los contratos de trabajo, convenios y escalafones;
b) Evacuar las consultas que le formulen los afiliados, delegados o seccionales sobre la aplicación de leyes y convenios de trabajo.
c) Mantener contacto directo con el Asesor Letrado del Sindicato y los asesores gremiales que fuera menester;
d) Preparar informes periodicos sobre la marcha de las actividades gremiales;
e) Firmar con el Secretario General todos los documentos o correspondencia que a su Secretaría pertenezcan;
f) Asumir el cargo de Subsecretario General en caso de ausencia definitiva del mismo.

Del Subsecretario Gremial

Art. 24. — Son sus facultades y obligaciones:

a) Colaborar con el Secretario Gremial y en caso de ausencia provisoria o definitiva del mismo asumirá su cargo

Del Secretario de Hacienda

Art. 25. — Son sus facultades y obligaciones:

a) Estará a su cargo la parte contable, recaudación y manejo de los fondos del Sindicato;
b) Conservará bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la Tesorería de la Organización y no abonará ninguna orden de pago que no esté autorizada por el Secretario General;
c) Pondrá a consideración de los afiliados el balance bimestral del movimiento de Caja y el Balance anual e inventario, cerrando el ejercicio el dia treinta y uno de mayo de cada año;
d) Firmar los recibos de cuotas de los afiliados y cualquier otro ingreso del Sindicato;
e) Firmar con el Secretario General todos los documentos y correspondencia que a su Secretaría pertenezcan;
f) En colaboración con el Secretario de Previsión Social ordenará y ordenará los pagos que correspondan a los afiliados jubilados y/o pensionados, provenientes del fondo de la Caja Compensadora.

Del Subsecretario de Hacienda

Art. 26. — Son sus facultades y obligaciones:

a) Colaborar con el Secretario de Hacienda en todas sus gestiones. En caso de ausencia provisoria o definitiva del mismo, asumirá su cargo con todas sus atribuciones y responsabilidades.

Del Secretario de Actas y Turismo Social

Art. 27. — Son sus facultades y obligaciones:

a) Tomar las versiones de las reuniones de la Comisión Directiva y de las Asambleas, redactando las actas correspondientes que firmará conjuntamente con el Secretario General, haciendo constar en las mismas la nómina de asistentes;
b) Llevar el libro de Actas de la Comisión Directiva y de las Asambleas y leer en cada reunión el Acta de la sesión anterior;
c) Preparar el orden del dia dando entrada a todo asunto de interes para el Sindicato llevar los indices necesarios para facilitar la busqueda de los acuerdos y resoluciones de la Comision Directiva y Asambleas Generales;
d) Cuidar el archivo y conservación de libros de actas y documentos que se agreguen a los mismos;
e) Atender todo lo relacionado con el turismo social de los afiliados; tramitar la correspondencia, confeccionar las "Ordenes de Alojamiento" para las distintas colonias de vacaciones de la FATLYF y las que sean propiedad del Sindicato siendo responsable de que se cumpla estrictamente la reglamentación respectiva;
f) Encargarse de que la nómina de contingentes y plazas asignadas al Sindicato lleguen a conocimiento de la totalidad de los afiliados, con la anticipación debida;
g) Firmar con el Secretario General todos los documentos o correspondencia que a su Secretaría pertenezcan.

Del Secretario de Prensa, Cultura y Relaciones Públicas

Art. 28. — Son sus facultades y obligaciones:

a) Redactar y difundir las noticias de interés sindical que deban darse a publicidad, las que serán autorizadas previamente por el Secretario General;
b) Dirigir la prensa oficial del Sindicato;
c) Fomentar y mantener las relaciones del Sindicato con las Organizaciones sindicales de toda la República, órganos de la prensa en general y entidades de bien público;
d) Propiciar la elevación cultural de los afiliados, orientándose en la capacitación de la clase trabajadora para acelerar su emancipación social y económica, a tal efecto fomentará:
   1) Cursos de capacitación técnica, comercial, administrativa y sindical.
   2) Ciclos de conferencias.
   3) Actividades artísticas
   4) Excursiones de estudio y esparcimiento
   5) Torneos deportivos.
   6) Bibliotecas.

Del Secretario de Previsión Social

Art. 29. — Son sus facultades y obligaciones:

a) Atender y tramitar por su intermedio o por el de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza todas las solicitudes de jubilaciones ordinarias por retiro voluntario o por invalidez que presenten los asociados;
b) Gestionar las pensiones que correspondan;

c) Gestionar ante los distintos Institutos Bancarios o de Previsión las solicitudes de préstamo que realicen los afiliados;
d) Vigilar el fiel cumplimiento de la aplicación de los seguros sociales obligatorios establecidos por la entidad patronal y orientar sobre la conveniencia y métodos de aplicación de los seguros optativos;
e) Administrará conjuntamente con el Secretario de Hacienda la Caja Compensadora de Jubilados, estableciendo los porcentajes que corresponda percibir a los afiliados en pasividad comprendidos en el convenio de Espec. Los porcentajes que en este sentido se establezcan, serán sometidos a consideración de la Comisión Directiva;
f) Gestionará y fiscalizará, en colaboración con el Secretario de Hacienda, los pagos que efectúe la Caja Compensadora de la FATLYF destinados a los jubilados comprendidos en el Convenio Nacional;
g) Confeccionar estadísticas relativas a jubilaciones y pensiones. Realizar estudios y analizar los efectuados por la FATLYF con respecto al perfeccionamiento del sistema de Previsión Social, elevando sus conclusiones a consideración de la Comisión Directiva;
h) Firmar con el Secretario General todos los documentos o correspondencia que a su secretaría pertenezca.

Del Secretario de Servicios Sociales

Art. 30. — Son sus facultades y obligaciones:
a) Cumplimentar todos los formularios, documentación y correspondencia relativos a la prestación de los Servicios Sociales de la FATLYF coordinando las tareas que, en tal sentido, realicen las seccionales,
b) Atender la correcta prestación de los servicios sociales de la FATLYF a cuyos efectos visitará periódicamente las seccionales donde se apliquen estos servicios;
c) Mantendrá relaciones y servirá de enlace entre esta Organización y otras entidades que presten servicios asistenciales y cuyos beneficios alcancen a los afiliados;
d) Coordinar con la Secretaría Gremial, inspecciones periódicas en los lugares de trabajo, vigilando la aplicación de normas referidas a seguridad industrial, salubridad e higiene, debiendo en su caso informar a la Comisión Directiva de las anormalidades existentes y promover los medios para su solución;
e) En los casos de accidente de trabajo o enfermedades profesionales en que los trabajadores se atiendan en Sanatorios de la Empresa, efectuar visitas periódicas para interiorizarse del estado de los pacientes y comprobar el grado de atención que se les presta;
f) Confeccionar estadísticas relativas a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y realizar, en consulta profesional, estudios sobre sus causas, proponiendo medidas para solucionarlas;
g) Firmar con el Secretario General todos los documentos o correspondencia que a su Secretaría pertenezcan.

Del Secretario de Vivienda y Obra

Art. 31. — Son sus facultades y obligaciones:
a) Proyectará y ejecutará la planificación conducente para otorgar a los afiliados su vivienda propia y el cumplimiento de todas las normas que se dicten en la materia,
b) Tendrá a su cargo el control y supervisión de las obras civiles que el Sindicato Programe.
c) Dependerá de él: El plan técnico integrado por: Ingenieros, Arquitectos, Constructores, Dibujantes, Sobrestante de Obra y todos aquellos profesionales o no que deban integrarse; como así también todas las subcomisiones que por su labor configuren tareas afines a su Secretaría.

De los Vocales Titulares

Art. 32 — Son sus facultades y obligaciones:
a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones.
b) Colaborar en las gestiones de la Comisión Directiva e integrar las subcomisiones en que se les designe.
c) Cubrir las vacantes que se produzcan en las distintas Secretarías, con excepción de la Secretaría General y la Subsecretaría General, previsto en el artículo respectivo.

De los Vocales Suplentes

Art. 33 — Son sus facultades y obligaciones;
a) Remplazar a los titulares en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes por renuncia, separación o fallecimiento.
b) Formar parte en las subcomisiones en que se los designe.
c) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, en la que tendrán voz pero no voto.

CAPITULO XV

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 34 — Cada año la Asamblea General ordinaria designará la comisión revisora de cuentas, encargada de fiscalizar la gestión administrativa y contable de la Comisión Directiva. Dicha comisión estará compuesta de tres miembros, elegidos entre aquellos asociados que por su capacidad sean singularmente aptos para las funciones de inspección contable y contralor. Los miembros de esta comisión podrán ser reelectos.

Art. 35 — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:
a) Examinar mensualmente por lo menos, los libros y cuantos documentos conceptúe necesarios para el cumplimiento de su cometido.
b) Practicar un arqueo bimestral de caja.
c) Comunicar a la Comisión Directiva el resultado de su intervención con las observaciones que hubiere lugar.
d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria informes anuales sobre la situación económica y financiera del Sindicato, con las recomendaciones que las mismas le sugirieran.
e) Requerida la Comisión Directiva la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, cuando lo considere indispensable por irregularidades graves en la función administrativa del Sindicato, pidiendo la restitución o remplazo de todos o parte de los miembros de la Comisión Directiva, cuando considere necesaria tal medida. La Comision Revisora de Cuentas, podrá recabar de la Comisión Directiva y de las Comisiones en su caso, los datos e informes necesarios para el desempeño de su cometido.

CAPITULO XVI

De las Asambleas

Art. 36 — El poder supremo del Sindicato en todos los casos será ejercida por la colectividad de los afiliados reunidos en Asamblea General.

Art. 37 — Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y ambas serán abiertas y presididas por el Secretario General de la Comisión Directiva y en ausencia por el Secretario General. En defecto de ambos la Asamblea designará un Presidente.

De la Asamblea GeGneral Ordinaria

Art. 38 — La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de julio de cada año. En la misma se presentará la memoria y balance general del Ejercicio anual fenecido. Son además atributos de la Asamblea General Ordinaria:
a) Considerar los informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
b) Señalar el día para las elecciones de la Comisión Directiva y nombrar la Junta.
c) Designar la Comisión Revisora de Cuentas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 34 de este Estatuto.
d) Designar 2 afiliados para que
d) Designar 2 afiliados para que firmen el acta de la Asamblea.

De la Asamblea General Extraordinaria

Art. 39 — Los afiliados serán convocados a Asamblea General Extraordinaria:
a) Cuando lo requiera la Comisión Directiva o la Comisión Revisora de Cuentas.
b) Cuando lo solicite el 10 o|o de los afiliados al día con tesorería invocando el motivo de la convocatoria.
c) Cuando lo solicite alguna comisión siempre que indique la necesidad de la convocatoria.

Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria

Art. 40 — Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:
a) Considerar y resolver el asunto que determine su convocatoria;
b) Convocar a elecciones en caso de renuncia o vacancia de más de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva o la renuncia total;
c) Designar la Junta Electoral, en los casos a que se refiere el inciso anterior.
d) Modificar los estatutos.

Poderes de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

Art. 41 — Pueden resolver indistintamente sobre los siguientes puntos:
a) Separación de miembros del Sindicato.
b) Decidir las apelaciones previstas en el Artículo 14.
c) Revocar el mandato de los miembros de la Comisión Directiva.
d) Adquisición, arrendamiento, permuta, enajenación, etc., y de bienes raíces.
e) Disponer la afiliación del Sindicato sobre bases federativas conservando su autonomía.

Lugar de Reunión

Art. 42 — Las reuniones o Asambleas se realizarán en la Sede del Sindicato o en el local que a tal efecto designe la Comisión Directiva, en la fecha y hora indicados en la convocatoria.

Convocatorias a Asambleas

Art. 43 — Los afiliados serán convocados a Asamblea General Ordinaria, con una anticipación de treinta días por lo menos, de la fecha fijada para la misma para la realización de las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas por la Comisión Directiva, este plazo no podrá ser menor de 48 horas. Cuando las Asambleas Generales Extraordinarias sean solicitadas por los afiliados tendrán que ser convocadas por lo menos con cinco días de anticipación.

Al convocarse a los afiliados a Asambleas Generales, las convocatorias deberán contener el orden del día y serán colocadas en las vitrinas o pizarras de información que el Sindicato posea, además, y con el propósito de una mayor publicidad se darán a conocer las convocatorias por intermedio de periódicos, radioemisoras y todo otro medio de información.

Quórum

Art. 44. — Las Asambleas Generales para poder accionar requerirán quórum de la mitad más uno de los afiliados que tengan derecho a participar de ella:
1) Cuando la importancia de los puntos a considerar así lo requiera, los delegados de seccionales, de acuerdo a la mecánica ya prevista recabarán de los afiliados el mandato respectivo, en cuyo caso su voto será considerado de acuerdo a la cantidad de afiliados que representan. A los efectos del quórum se tomarán en cuenta la representatividad de cada delegado presente en la Asamblea. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada en la convocatoria no se lograra el quórum requerido, se sesionará con numero de afiliados presentes y sus resoluciones serán de acatamiento obligatorio para todos los afiliados al Sindicato. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría. Se exceptuarán de estos preceptos, los siguientes casos:
a) La separación de afiliados que ejerzan cargos representativos en el Sindicato, requerirá quórum de los dos tercios de los afiliados activos; no lográndose el mismo, podrá celebrarse una nueva asamblea en segunda citación con la asistencia de un tercio de los afiliados activos por lo menos, pero requiriendo todo acuerdo para su validez el voto de los dos tercios presentes;
b) La modificación de los Estatutos requerirá quórum de la mitad más uno de los afiliados activos y el voto de los dos tercios de los asistentes.

Art. 45. — Las resoluciones de las Asambleas sólo podrán ser reconsideradas a petición escrita de los dos tercios de los afiliados activos como mínimo, debiendo ser tratado el asunto en una Asamblea constituida a tal efecto, requiriéndose el voto de los dos tercios de los presentes para reveer la solución cuestionada.

Art. 46. — Las votaciones de las Asambleas Generales se harán por signos. Cuando un Asambleísta entienda que el resultado de una votación no es correcta, podrá hacer moción de que se rectifique la votación y de tener apoyo de otro asambleísta, la Presidencia procederá de inmediato a tomar nueva rotación por una sola vez

Reglas de Discusión

Art. 47. — El Presidente abrirá la sección, dirigirá el debate y levantará la sección una vez agotado el orden del día o cuando la mayoría de los presentes decida pasar a cuarto intermedio:
a) Los asuntos serán tratados según el orden del día fijado por la convocatoria. Solamente podrá alterarse ese orden, cuando lo decidan los dos tercios de los asambleístas;
b) Toda moción deberá ser apoyada, por lo menos, por un asambleísta, además del mencionante para poder ser presentada a consideración de la Asamblea;
c) Cuando una cuestión está sometida a la Asamblea, mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración otra alguna, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden y previas;
d) Son cuestiones de orden las que se suscitan respecto de los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros con motivo de disurbios e interrupciones personales y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de la Asamblea. Las mociones en el sentido precedente, serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores;
e) Son cuestiones previas: 1º: Que se levante la sección; 2º: Que se aplace el asunto; 3º: Que se declare que no hay lugar a deliberar; 4º Que se cierre el debate o se declare libre el mismo. Cualquiera de estas mociones apoyadas por un miembro será votada sin discusión;
f) Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura;
g) Es obligatorio pedir la palabra en voz alta y por medio de signos y dar el nombre;
h) Cuando varios afiliados piden la palabra a la vez, se le dará preferencia al que no haya usado de ella. Todo Asambleísta podrá hablar sólo tres veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate; queda exceptuado de esta disposición el miembro informante de cualquier comisión, el que podrá usar de la palabra en mérito a aclaraciones o explicación, cuantas veces lo considere conveniente;
i) En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden debido. Cuando un asambleísta se partara de la cuestión, provocará desorden, se expresara en términos impropios u ofensivos, el Presidente podrá llamarle a la cuestión o al orden e incluso con asentimiento de la Asamblea, retirarle la palabra y si insistiese, invitarlo a que haga abandono del recinto de la misma;
j) Ningún afiliado podrá arrogarse la representación de otro u otros asambleístas, salvo en el caso previsto en el artículo 14 del presente Estatuto.

CAPITULO XVII

Carnets, Credenciales y Distintivos

Art. 48. — Carnets y Credenciales: A los tres meses de aceptada la afiliación de un trabajador y siempre que esté al día con tesorería se entregará el carneta previsto de fotografía, con el que podrá ejercer sus derechos como socio del Sindicato. A los miembros de la Comisión Directiva Central y de las seccionales, se les entregará un carnet credencial mientras duren en sus cargos, en que constará el cargo que desempeña y 1 período para el cual fueron elegidos, debiendo proceder a su devolución cuando cese el mismo. Todo carnet de afiliado será actualizado mensualmente con el recibo de la cuota de tesorería sin lo cual no tendrá valor alguno para cualquier gestión sindical.

Todo afiliado que deje de pertenecer al Sindicato deberá devolver el carnet.

Lema

Art. 49. — El Lema del Sindicato será "Por los Derechos del Trabajador".

Distintivo

Art. 50. — El Sindicato de Luz y Fuerza adoptará como distintivo el de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, representando un rayo, una antorcha y el sol dentro de una rueda dentada.

CAPITULO XVIII

De las Elecciones Electorales

Art. 51. — Son Electores todos los afiliados activos con una antigüedad de un año, que estén al día con su cuota social y que no estén comprendidos en las limitaciones establecidas en el artículo 13 y tendrán derecho a intervenir en todos los actos eleccionarios que realice el Sindicato.

Carácter de las Elecciones

Art. 52. — Las elecciones se diferenciarán de la siguiente manera.
a) Elecciones de Comisión Directiva;
b) Elección interna de representantes para otros cargos o casos imprevistos.

Elección Total

Art. 53. — La Asamblea General Ordinaria, del período que corresponda, designará una junta electoral compuesta por tres miembros y fijará al mismo tiempo la fecha en la cual deberán realizarse las elecciones en la Comisión Directiva; dicha fecha no podrá exceder de

ninguna manera el lapso de treinta días entre la realización de la Asamblea y el acto eleccionario.

Junta Electoral

a) No podrán formar parte de la Junta Electoral, los miembros de la Comisión Directiva en ejercicio, ni los candidatos de las listas que se presente en las elecciones;

b) La Junta Electoral, a los efectos de su propia organización, designará entre sus miembros un Presidente y un Secretario;

c) La Junta tiene las facultades inherentes a las elecciones y|o actos eleccionarios entre sí, pero en ningún otro caso podrá invadir jurisdicciones atinentes a las autoridades sindicales y sólo deberá dar cuenta de su actuación a la Asamblea General. Las autoridades vigentes deberán facilitar todos los medios a su alcance a la Junta electoral, a los efectos del acto, siempre que no contraríen los principios Sindicales. En ningún caso el miembro integrante de la Junta Electoral, podrá renunciar una vez asumido el cargo, para ser candidato;

d) Autoridades durante el acto eleccionario. La Comisión Directiva suspenderá su actuación durante el lapso en que se desarrolle el acto en sí, quedando al frente de la Organización el Secretario General y el Secretario Gremial. — Las demás actividades sindicales no esenciales, serán interrumpidas momentáneamente. En caso de un hecho grave que determine la intervención del Sindicato, el acto eleccionario será suspendido y la Comisión Directiva, entrará nuevamente en función hasta la normalización de la situación reanudándose a su vez las elecciones.

Art. 54. — Las elecciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Plazo para la presentación de listas; Una vez constituida la Junta Electoral, ésta llamará de inmediato a presentación de las listas dentro de un período máximo de ocho días, que en ningún caso podrá ser prorrogado.

b) Lista de candidatos: Las listas de candidatos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1 Las listas para su identificación solamente serán admitidas bajo la denominación de colores (un color).

2 Las listas de candidatos deberán presentarse además del nombramiento y firma aclarada de sus componentes con un apoderado y el apoyo de por lo menos quince afiliados no comprendidos dentro de las restricciones que establece el artículo 13.

c) Duración y Organización del Comicio: El comicio durará un día en los lugares previamente designados se instalarán las mesas necesarias para la recepción de votos. El comicio comenzará a las 8 horas y quedará clausurado a las 18 horas.

d) Escrutinio: Al procederse al escrutinio quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta de listas diferentes o cualquier otro elemento extraño al acto electoral. Cuando el apoderado de una lista formulara alguna objeción a una determinación de la Junta Electoral y ésta no fuera aceptada por dicha Junta podrá exigir el levantamiento de un acta que deberán firmar los integrantes de la misma, entregándosele copia de dicha, también firmada. Para considerar el voto válido, la lista deberá ser completa en todos los cargos a elegir. No será tenido en cuenta el voto a a favor de afiliados que no integren las respectivas listas de candidatos participantes en las elecciones. No será computado el voto a favor de un afiliado que aparezca en otro cargo que no fuera aquél en que se presentó como candidato.

e) Terminado el escrutinio el Presidente de la Junta Electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección proclamando a los electos.

f) El total de las impugnaciones observadas, dará elementos de juicio a la Junta Electoral para llamar a la Asamblea General en el término de 48 horas, para someter a su consideración la impugnación parcial o total del acto eleccionario.

g) Lo no previsto en el presente Estatuto estará regido de acuerdo a la Ley Sáenz Peña.

Elecciones Internas

Art. 55. — Las elecciones internas de Comisión Revisora de Cuentas a que se hace referencia en el artículo 34 se efectuarán en la Asamblea General Extraordinaria. Será norma en estos casos elegir afiliados de reconocida capacidad para desempeñarse en cada cargo y representar al gremio en forma digna y que honre a la Organización

CAPITULO XIX

De las Seccionales

Art. 56 — Determínase como Seccional al núcleo de trabajadores de las localidades enumeradas en el artículo 3º de este Estatuto, afiliados al Sindicato de Luz y Fuerza de Río Cuarto y a quienes alcanzan los mismos derechos y obligaciones del presente Estatuto.

Art. 57. — Son órganos de dirección y administración de la Seccional:

a) Las Asambleas Generales.

b) El Delegado y Subdelegado de la Seccional.

Art. 58. — El delegado es el representante de la seccional en todos sus actos externos e internos. — Representará a la seccional ante las Asambleas Generales Centrales y ante la Comisión Directiva Central. — Además son sus facultades y obligaciones:

a) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Comisión Directiva Central y de las Asambleas Generales;

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y las reglamentaciones que se dictare;

c) Firmar la correspondencia oficial de la seccional;

d) Evacuar las consultas que le formulen los afiliados sobre la aplicación de leyes y convenios de trabajos;

e) Mantener contacto directo y permanente con la Comisión Directiva Central;

f) Preparar informes periódicos sobre la marcha de la actividad gremial de la seccional;

g) Redactar la correspondencia a remitir, tramitar la recibida y proceder al otorgamiento y archivo de la misma;

h) Cuidar el archivo y buen estado de conservación de los libros de actas y documentos que se agreguen a los mismos y estará a su cargo la parte contable, recaudación y manejo de los fondos de la seccional;

j) Podrá realizar gastos y abonar comprobantes, previa autorización de la Comisión Directiva Central;

k) Remitir periódicamente a la Comisión Directiva Central el dinero recaudado por cotizaciones de afiliados o cualquier otra recaudación que deba ingresar a los fondos del sindicato;

l) Pondrá a consideración de los afiliados de la seccional y luego a consideración de la Comisión Directiva Central el movimiento de caja y el balance anual o inventario, cerrando el ejercicio el día 31 de mayo de cada año.

Art. 59. — El subdelegado colaborará con el delegado en todas las gestiones gremiales que este realice. — En caso de ausencia provisoria o definitiva del delegado, asumirá su cargo con toda sus atribuciones y responsabilidades.

Art. 60. — Son requisitos indispensables para ser delegados y subdelegados de seccionales: Tener una antigüedad de 12 meses en la empresa o repartición y de 12 meses como afiliado activo, ser argentino, ser mayor de 22 años, conocer los estatutos del gremio y convenios de trabajos, actuando su letra y espíritu y haber tenido una actuación gremial conocida

Art. 61. — El delegado y subdelegado de seccional duran 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 62. — La elección de delegado y subdelegado se efectuará simultáneamente con la elección de la Comisión Directiva Central y mediante el voto directo y secreto de los afiliados de la seccional. — El control de este acto estará a cargo de la junta de control eleccionaria a que hace referencia el inciso A del Artículo 66.

De las Asambleas

Art. 63. — Determínase por Asamblea General la reunión de los afiliados de la seccional la que será convocada por expreso mandato de la Comisión Directiva Central, del delegado o a requerimiento de los propios afiliados.

Art. 64. — Las Asambleas Generales son la autoridad máxima local.

Art. 65. — Son deberes y atribuciones de las Asambleas Generales de las seccionales:

a) Expresar por medio del delegado a la Comisión Directiva Central toda sugerencia o aspiración que tenga por finalidad el mejor desenvolvimiento de la organización.

b) Considerar el orden del día de cada asamblea y resolver la actitud a seguir por el o los representantes de la seccional;

c) Designar entre los asistentes por simple mayoría de votos a un afiliado que la presida y un secretario de actas;

d) El quórum de la asamblea lo constituirá la mitad más uno de los afiliados de la seccional con derecho a voto, y media hora después de la fijada en la convocatoria podrá sesionar con cualquier número de asistentes siendo válidas las resoluciones que se adopten;

e) Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias;

f) Las Asambleas Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 30 días anteriores a la fecha de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria Central.

CAPITULO XX

De las Elecciones de la Comisión Directiva de las Seccionales

Art. 66. — Para la emisión del voto en la seccionales deberán observarse las siguientes normas:

a) Los afiliados reunidos en Asamblea General Ordinaria, nombrarán una junta de control eleccionario la que estará integrada por dos afiliados y tendrá por objeto la fiscalización de la elección;

b) El afiliado recibirá de la junta de control eleccionario un sobre con la leyenda "voto" y en un cuarto obscuro habilitado a tal efecto elegirá la lista de su agrado colocándola dentro del sobre citado el que cerrará o introducirá en otro sobre que entregará a la junta de control eleccionario dirigido a la Junta Electoral Central el que será depositado en la urna;

c) Cada votante deberá presentar en el acto electoral su carnet sindical con el que acreditará su identidad, debiendo firmar al dorso el sobre dirigido a la junta electoral central. — Como control de la emisión del voto. — El sobre que no haya sido firmado se anulará. —

d) La junta de control eleccionario de cada seccional, enviará a la junta electoral central los sobres conteniendo los votos y una lista de los votantes debidamente firmada por los mismos. — La junta electoral central verificará con esta lista la firma de los sobres exteriores, recontará los mismos y luego retirará los sobres con la leyenda "voto", colocándolos en una urna general para efectuar el escrutinio.

CAPITULO XXI

Disposiciones Generales

Art. 67. — Todas las disposiciones que impliquen la ejecución de un movimiento de fuerza deberán ser adoptadas por la Asamblea General del gremio por voto secreto y directo. — Tal actitud deberá ser sometida en todos los casos a dicho cuerpo orgánico.

Art. 68. — No podrá declararse disuelto este sindicato mientras existan veinte afiliados dispuestos a sostenerlo. — En caso de quedar menos de veinte afiliados, éstos, reunidos en asamblea general, declararán disuelto el Sindicato de Luz y Fuerza de Río Cuarto, disponiendo dicha asamblea que los fondos sociales, bienes muebles, inmuebles, etc. sean transferidos a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza previo compromiso de que deberán ser restituidos en el caso de que un grupo de 25 trabajadores de la rama de energía eléctrica en la jurisdicción actual de este sindicato así lo soliciten con el fin de restituir la organización.

Art. 69. — Toda seccional que no se ajustara al cumplimiento del presente estatuto o desacatara las disposiciones del gremio o violara la disciplina sindical necesaria para el normal desarrollo de la organización, podrá ser intervenida por la Comisión Directiva Central a los efectos de su reorganización y correcto funcionamiento, dando cuenta de ello a la Asamblea General. — La intervención, que será dispuesta por el voto de las tres cuartas partes de los miembros de la Comisión Directiva, podrá durar hasta 90 días y por causas debidamente justificadas se puede ampliar dicho plazo, pero nunca más allá de 180 días.

Art. 70. — La Comisión Directiva queda facultada para aceptar cualquier modificación o enmienda que haga la Secretaría de Trabajo u otro organismo estatal. — Dichas modificaciones o enmiendas serán dadas a conocer a los afiliados en la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice. — Cuando la importancia de los puntos a considerar así lo requieran, los delegados de seccionales de acuerdo a la mecánica ya prevista recabarán de los afiliados el mandato respectivo en cuyo caso su voto será considerado de acuerdo a la cantidad de afiliados que representa. — A los efectos del quórum se tomará en cuenta la representatividad de cada delegado presente en la Asamblea.

Art. 71. — El Sindicato tendrá su sede central en la ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, la que solamente podrá ser cambiada por resolución de los dos tercios de los afiliados activos reunidos en Asamblea General convocada al efecto. — La decisión del cambio deberá contar con el voto afirmativo de los dos tercios de los afiliados presentes.

Primera Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Actualízase la tarifa de salarios mínimos Nº 1.

La tarifa de salarios mínimos Nº 1, ha sido actualizada al 1º de marzo de 1970 conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 2|70 de fecha [illegible] de marzo de 1970 de la Primera Comisión de Salarios de la Ley 12.713 para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 21.903 del 7 de abril de 1970.

RESOLUCION

S|Nº

Bs. As., 31|7|1970.

Vigencia 1º|3|70 — 31|12|71

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 1

Sastrería de Medida para Hombres, Jóvenes y Niños

SALARIO HORA: .... $ 1,6168

	Horas	Minutos	$
Saco Derecho: Solapa inglesa, todo forrado, 3 bolsillos exteriores comunes o plaqué, tres bolsillos interiores, sobre forro o género, sin vivo, con o sin pespuntes a mano, con mangas hilvanadas	28		45,2717
Saco Cruzado: Con las mismas características que el derecho, con solapas en pico	31		50,1296

ADICIONALES

	Horas	Minutos	$
a) Mangas terminadas	2	30	4,0446
b) Preparación de mangas para ojales	1		1,6168
c) Ojales en las mangas, cada uno		15	0,3959
d) Solapa cambrada	2		3,2314
e) Solapa en piso	1	30	1,6168
f) Vistas en género para bolsillos internos, cada bolsillo con vivo			0,8182
g) Bolsillo interno sobre forro, cada uno		15	0,3959
h) Bolsillo exterior, cada uno	1		1,0168
i) Un cuarto de forro, sin fuelle	2		3,2314
j) Vivos en los costados, espalda y bajo para medio forro	1		1,6168
k) Costura cargada a mano	1	30	2,4289
l) Un perpunte más a mano		45	1,1984
m) Costura a máquina cargada	1		1,6168
n) Un pespunte más a máquina		20	0,5350
ñ) Trencilla para saco, solapa a la inglesa	4		6,4735
o) Trencilla para saco, solapa en pico	4	30	7,2700
p) Abertura a los costados o espalda, cada una	1		1,6168
q) Buena prueba	3		4,8578
r) Medio forro simple en la espalda, sin vivos	1		1,6168
s) Medio forro doble en la espalda, sin vivos	1	30	2,4289
t) Encandelillado de costura, a excepción de telas tropicales	1	30	2,4289
u) Hombreras forradas		40	1,0914
v) Acolchado pica[illegible] alrededor de la sisa		45	1,1984
w) Separación del doble		15	0,3959

ADICIONALES PARA SACOS SPORT

	Horas	Minutos	$
a) Espalda con canesú, tablón y presilla o medio cinturón preparado	2	30	4,0446
b) Sin preparar	3	30	5,6603
c) Espalda con pliegues con presilla o medio cinturón	1	30	2,4289
d) Canesú en el delantero		30	0,8132
e) Bolsillos plaqué con fuelle, cada uno		20	0,5350
f) Cartera con ojal, cada una		25	0,6741
g) Ojales en los bolsillos, cada uno		15	0,3959
h) Cinturón entero		30	0,8132
i) Aberturas, cada una	1		1,6168
Sobretodo Derecho o Cruzado: Con o sin cartera, con las mismas características del saco	35		56,5923

A D I C I O N A L E S

	Horas	Minutos	$
a) Mangas terminadas	3		4,8578
b) Bota enteriza	2		3,2314
c) Bota simple	1		1,6168
d) Cuarto forro con fuelle y costuras cargadas a máquina	4		6,4737
e) Cuarto forro con fuelle y costuras cargadas a mano	4	30	7,2760
f) Forro desmontable	12		19,3991
g) Prueba con vistas hilvanadas	4		6,4737
h) Cinturón	1		1,6168
i) Bolsillo sobre plastrón	2		3,2314
j) Costuras cargadas a mano	2		3,2314
k) Costuras cargadas a máquina	1	30	2,4289
l) Por cada pespunte a mano	1		1,6168
m) Por cada pespunte más a máquina		30	0,8084
n) Presilla en las mangas		45	1,1984
ñ) Ojales en las botamangas, cada uno		15	0,3959
o) Forro suelto en el ruedo, sin vivo		30	0,8084
p) Forro suelto en el ruedo, con vivo	1		1,6168
q) Cuello "Ulster"	2		3,2314
Raglan: En cualquier tela con las mismas características del sobretodo	37		59,8237

Se aplicarán los mismos adicionales del sobretodo.

PRENDAS DE TALLE

	Horas	$
Smoking Derecho: Mangas hilvanadas	36	58,2080
Smoking Cruzado: Mangas hilvanadas	39	63,0658
Smoking en Cualquier Tela Blanca: Cuello chal derecho, mangas hilvanadas	30	48,5138
Smoking en Cualquier Tela Blanca: Cuello chal cruzado, mangas hilvanadas	33	53,3502
Jacquet: Mangas hilvanadas	45	72,7600
Levita: Mangas hilvanadas	60	97,0169
Frac: Mangas hilvanadas	57	92,1591

A D I C I O N A L E S

	Horas	$
a) Prueba	5	8,0892
b) Mangas terminadas	3	4,8572
c) Martillo de faldón	4	6,4735
d) Inglesa	6	9,7049

C H A L E C O S

SALARIO HORA: 1,4488

	Horas	$
Chaleco Derecho: Sin solapas, vistas a mano, la sisa de la espalda a máquina, delanteros a mano	10	14,4880
Chaleco Cruzado: Con las mismas características que el derecho	11	15,9323
Chaleco Derecho de Smoking o Frac: En cualquier tela	11	15,9323
Chaleco Cruzado de Smoking o Frac: En cualquier tela	12	17,3875

A D I C I O N A L E S

	Horas	Minutos	$
a) Espalda de un forro	1	30	2,1614
b) Solapa inglesa	1		1,4488
c) Solapa en pico	1	30	2,1614
d) Sisa de la espalda a mano		45	1,0914
e) Bolsillo interior o plastrón		15	0,3702
f) Bolsillo interior con vivo y cartera	1		1,4488
g) Hacer y colocar vivo	2		2,8976
h) Colocar solamente vivo		30	0,7244
i) Delantero sin forro	2		2,8976

P A N T A L O N E S

SALARIO HORA: 1,4488

	Horas	$
Pantalón Simple: Con 5 bolsillos, con o sin carterita, con o sin pasadores o presillas, con o sin pliegues con o sin pestaña a máquina, sin bajos terminados ni hilvanados, sin marcar raya	11	15,9323

A D I C I O N A L E S

	Horas	Minutos	$
a) Bajo hilvanado y planchado	1	30	2,1614
b) Bajo con talonera terminado y planchado	2		2,8976
c) Pestaña a mano	1	30	2,1614
d) Subterráneo con dos entradas	1	15	1,8190
e) Subterráneo con cuatro entradas	1	30	2,1614
f) Cada bolsillo más simple		30	0,7244
g) Cinturón con refuerzo entero, con o sin pespunte	1		1,4488
h) Cuarto cinturón corrido		30	0,7244
i) Carterita tapa, con o sin ojal, cada una		25	0,6099
j) Trencilla simple	1	30	2,1614
l) Ojales para cintura alta; ojales por fuera, cada uno		15	0,3702
k) Trencilla compuesta	3		4,3464
m) Fundillo		30	0,7244

Breeches:

	Horas	$
1. De brin	13	18,8320
2. De casimir	15	21,7317
3. De casimir con refuerzo cosido a mano	17	24,6421
4. Con refuerzo de gamuza simple	18	26,0866
5. Todo cosido a mano	42	60,8295
6. Breeches pantalón	13	18,8320
7. Knickers	13	18,8320
8. Bombachas	13	18,8320

Notas Generales:

1. — Se considera buena prueba, toda prenda que se lleve a la sastería sin terminar, debiendo ser devuelta al operario en las mismas condiciones para su terminación.

2. — Cualquier adicional no tarifado, se pagará al precio que convengan las partes, de acuerdo al similar más próximo y en base al Salario Hora.

3. — Los precios que figuran en la presente tarifa para cada prenda, son mínimos y no serán reducidos bajo ningún concepto, no admitiéndose fraccionamiento de las prendas, ni descuentos por trabajos sin terminar.

Cuarta Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del Vestido.

Actualízase la tarifa de salarios mínimos Nº 4/4.

RESOLUCION

S/Nº

Bs. As., 31|7|70

La tarifa de salarios mínimos Nº 4|4, ha sido actualizada al 1º de marzo de 1970 conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 3|70 de fecha 17 de marzo de 1970 de la Cuarta Comisión de Salarios de la Ley 12.713 para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 21.903 del 7 de abril de 1970.

VIGENCIA: 1º|3|70 — 31|12|71

CONFECCION Y ARMADO DE PARAGUAS Y SOMBRILLAS

SALARIO HORA: .... $ 1,4985

PRIMERA CATEGORIA: Seda Natural, Hilo, Tul de Hilo o todas las telas que por su composición encuadren dentro de la Seda Natural, o Hilo Puro.

SEGUNDA CATEGORIA: Rayón, Tul, Voile o todas las mezclas no especificadas. Fibras sintéticas en general y sus mezclas y Fibras Artificiales y sus mezclas.

TERCERA CATEGORIA: Todas las telas de algodón no especificadas en la Segunda Categoría.

PRECIOS POR METRO DE COSTURAS

	1ª Categ.		2ª Categ.		3ª Categ.	
	Maqui. $	Mano $	Maqui. $	Mano $	Maqui. $	Mano $
1 — Costura recta o pespunte	0,3766	0,5635	0,1565	0,3046	0,0666	0,1155
2 — Costura curva o al biés	0,5635	0,9204	0,1893	0,3389	0,1156	0,1265
3 — Costura con recorte	0,7263	1,3127	0,2587	0,3702	0,1155	0,1531
4 — Costura sin dobladillador			0,2050		0,1057	

ADICIONALES PARA EL ARMADO

	$
1 — Hacer y colocar rosetas, cada una	0,0471
2 — Puntadas en ocho varillas, cada una	0,0791
3 — Trapitos, cada uno	0,0201
4 — Elásticos, cada uno	0,0791
5 — Elástico hecho en género, cada uno	0,0957
6 — Planchado, cada uno	0,0791
7 — Forrar clavitos, cada uno	0,0471
8 — Capelette y remache, cada uno	0,0471
9 — Apuntalar las varillas (comprendido en el armado)	

1 — Los precios indicados corresponden cuando el obrero retira el total de la pieza para la Confección, Costura y Armado.
Si el Dador entrega separadamente a dos obreros la costura y el armado de la hechura, cada una de estas dos operaciones sufrirá un aumento del veinticinco por ciento (25 %).

2 — La presente Tarifa se aplica a Paragüas y Sombrillas de Hombres y Señoras, y cuando se trate de sombrillas de medidas reducidas para niñas, se puede admitir un descuento del diez por ciento (10 %).
Cuando se trate de "Modelos" o "Medida" tendrán un recargo del veinticinco por ciento (25 %).

3 — El trabajo se dará todo cortado, si las costureras tuvieran que ajustarse a medida, se pagará el tiempo empleado a razón del Salario Hora.

4 — El precio Básico es por entregas no menores de doce (12) prendas, debiendo aumentarse un diez por ciento (10 %), cuando fuera menor cantidad.

5 — Los trabajos Adicionales no detallados en esta Tarifa, deben ser equiparados para su pago a los similares agrupados en la misma y para los casos en que se demandare un trabajo superior al similar tarifado, deberán ser abonados en forma proporcionalmente mayor, de acuerdo con el tipo que exija su confección y como el resultado de un común acuerdo entre el Dador y el Obrero, en base al Salario Hora.

Cuarta Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del Vestido.

Actualízase la tarifa de salarios mínimos Nº 4/5.

RESOLUCION

S/Nº

Bs. As., 31|7|70

La tarifa de salarios mínimos Nº 4|5, ha sido actualizada al 1º de marzo de 1970 conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 3|70 de fecha 17 de marzo de 1970 de la Cuarta Comisión de Salarios de la Ley 12.713 de la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 21.903 del 7 de abril de 1970.

VIGENCIA: 1º|3|70 — 31|12|71

BOLSAS Y BOLSONES EN GENERAL

(Vestir, Sport, Playa, Mercado, Fantasía, Viaje y Afines)

SALARIO HORA: .... $ 1,7606

PRIMERA CATEGORIA: Cueros de cualquier tipo de calidad. Telas con aplicaciones de cuero u otros. Material plástico simil cuero.

SEGUNDA CATEGORIA: Telas pegadas o forradas y vulcanizadas. Fibras sintéticas en general y sus mezclas. Fibras artificiales y sus mezclas.

TERCERA CATEGORIA: Todo tipo de telas, plásticos, hule y algodón engomado.

PRECIOS POR METRO DE COSTURAS

	1ª Categ.		2ª Categ.		3ª Categ.	
	Máq. $	Mano $	Máq. $	Mano $	Máq. $	Mano $
1 — Costura recta o pespunte. Incluida la costura realizada en máquina overlock	0,5298	0,8045	0,2330	0,4556	0,1057	0,1681

A D I C I O N A L E S

	$	$	$
1 — Costura a máquina, recta figurada	0,2552	0,1079	0,0520
2 — Costura a máquina, curva o en pico, figurada	0,3939	0,1698	0,0791
3 — Costura a máquina, aplicada o recorte	0,8045	0,2831	0,1631
4 — Colocación de cierre relámpago se pagará por metro de costura del Adicional Nº 3			

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Asígnase jurisdicción a una Seccional.

RESOLUCION

Nº 890

Mendoza, 26|8|70

VISTO el Expediente Nº 141.266|70, lo informado por la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola, y

CONSIDERANDO:

Que en el dictado de las Resoluciones números 290|69 y 845|70 existe una omisión en la jurisdicción territorial del Distrito Paso de los Libres, que es necesario subsanar.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 14.878 y el Decreto Nº 740|70,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º — Asígnase a la jurisdicción de Seccional Resistencia (Distrito Paso de los Libres) el Departamento de General Alvear de la provincia de Corrientes.

2º — Regístrese, publíquese, póngase en conocimiento de las distintas dependencias del Organismo. Cumplido, archívese.

Aniceto A. Pérez.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones

DISPOSICION

Nº 2.920

Bs. As., 24|8|70

VISTO necesidades funcionales, lo propuesto por la Zona I - Córdoba y la conformidad de la División Organización y Métodos; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

1º — Autorizar al Jefe de la Sección Recaudación y Procesamiento de la Región Mendoza, señor D. Carlos Ramón Fernández Sierra, para que en los casos de ausencia o impedimento del titular de la citada Región, se haga cargo de la Jefatura de la misma, sin perjuicio de sus actuales funciones.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

DISPOSICION

Nº 2.922

Bs. As., 24|8|70

VISTO necesidades funcionales, lo propuesto por la Zona II - Rosario y la conformidad de la División Organización y Métodos; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

1º — Efectuar en la Zona II - Rosario, las siguientes designaciones:

— Región Mercedes:

A cargo, en comisión, del Distrito San Nicolás, D. Crecencio Oscar Farina, mientras dure la ausencia de su actual titular.

— Región Resistencia:

Jefe interino del Distrito Curuzú Cutiá, D. Carlos Alberto Merro.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

DISPOSICION

Nº 2.923

Bs. As., 24|8|70

VISTO necesidades funcionales, lo propuesto por la Zona III La Plata y la conformidad de la División Organización y Métodos; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

1º — Efectuar la siguiente designación en la Zona III - La Plata:

— Región Bahía Blanca:

Jefe de la Agencia General Roca, D. Héctor Cancino.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

DISPOSICION

Nº 2.924

Bs. As., 24|8|70

VISTO necesidades funcionales, lo propuesto por la Zona I — Córdoba y la conformidad de la División Organización y Métodos; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

1º — Efectuar en la Zona I - Córdoba, las siguientes designaciones:

— Región Río IV:

— Jefa interina del Distrito Bell Ville, Dña. Olga García de Romero.

— Jefe interino del Distrito Corral de Bustos, D. Modesto Indolfo Morassi.

— Jefe interino del Distrito La Carlota, D. José Amado.

— Jefa interina del Distrito Marcos Juárez, Dña. Clide María Morero de Demaría.

— Jefe del Distrito Villa María, D. Francisco Alberto Massey.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

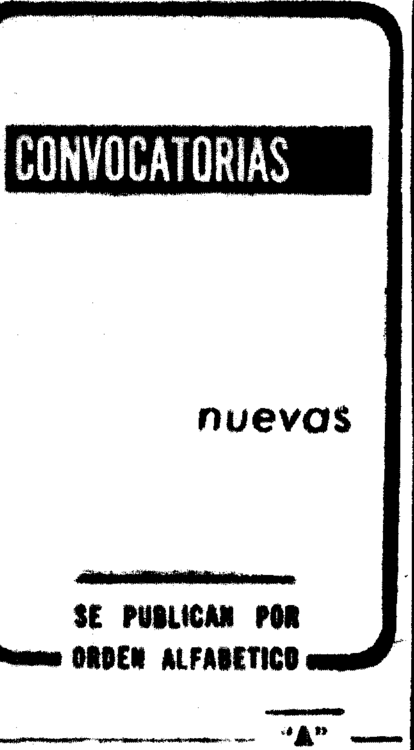
Ley Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1447 Capital Federal:

ALVAREZ, Vicente
ARRIAGADA, Alberto Agapito
ARTURIA, Delfín Ricardo
BARRERA, Javier
BEC, Néstor Angel
BOLESSINA, Mirta Beatriz
BRIZUELA, Ramón Santiago
CABRERA, Mario César
CASERES, Orlando Horacio
CENTURION, Daniel Rodolfo
CIVALERO, Bautista
COBOS, Oscar Alberto
CONTRERAS, Abel Rubén
COSTILLA, Roberto
DARI, Alberto Oscar
DI, Francisco José Vicente
FARFAN, Rufino
FERNANDEZ, Ernesto Pascual
FLORES, Víctor Miguel
GOMEZ, Félix Alejandrino
GUDIÑO, Fausto Antonio
GUTIERREZ, Eusebio Alberto
HVALICA, Agustín
JACOB, Ricardo Ovidio
JORDAN, María Terechowicz de
KAPP, Bernabé Pedro
KITCHENER, Carlos Tomás
KUKULJAN, Juan
LINCOLEO, Eleazar
LOPEZ ARBEY Héctor
LUCA, Domingo
MALDONADO, Luis Onésimo
MAMANI, Constantino
MARONE, Angel Oscar
MEDINA, Alfredo
MORETTA, Miguel Angel
MURACO, José Argentino
MUSCARI, Pascual Argentino
NICOLINO, Domingo
ODDO, Ballerini
OLIVA, Nicolás Alejandro
ORELLANA, Fernando
ORTIZ VILLARROEL, Octavio
OTTONE, Griselda Aida
PARTIÑAS, Eliseo Osvaldo
PENNESI, Santiago Nazareno
PEREYRA, Segundo Servando
PEREZ, Félix Mario
PINTOS, Ramón Augusto
PRAIZ, Miguel Angel
PRELORAN, Juan
RIVAS, José César
RIVERO, José Ramón
RODRIGUEZ, Héctor Casimiro
RODRIGUEZ, Manuel Armando
RODRIGUEZ, Roque Ramón
ROMERO, Severino
RUFO CASAS, Nemesio
SABENA, Miguel Alberto
SALDUBEHERE Manuel Anastacio
SANCHEZ, Juan Carlos
SANDOVAL, Mario Oscar
SASSONE, José Luis
SAVOY, Angel Federico
SERRANO, José Nolberto
SCHOENFELD, Juan Luciano
SCHOENBERGER, Juan
SILICANI, Roberto Aníbal
SPINOSO, Pascual
STOLL, Daniel Enrique
TOLEDO Ramón Hugo
TORO Gumersindo
URRUTIA, Clodomiro
VACA, Juan
VALLEJOS, Juan Teodoro
VERDUGUEZ, Félix
VICENTE, Pascualina Sao de
VILLALVA, Leonardo
ZALAZAR, Carlos

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970 — María E. Fernández, a/c. Area Administrativa.

e.4|9 Nº 4.554 v.17.9|70



"A"

ALOISIO S.A.C.I.F.I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en Olavarría 453, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1970 y el proyecto de distribución de utilidades ratificando la remuneración acordada a miembros del Directorio por el desempeño de tareas ejecutivas.

2º Elegir Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ I. 18.188 75 e.16|9 Nº 86.151 v.22|9|70

ASOCIACION SOCORROS MUTUOS CUIDADORES DE NICHOS DE LA NECROPOLIS DE LA CHACARITA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nº 25 y 27 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en nuestro local social, sito en la calle Guevara 464 Capital, a los efectos de poner a vuestra consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura del acta anterior y de la Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de octubre 1980.

2º) Consideración de la memoria y balance, inventario general y recursos.

3º) Consideración de la cuota social y de ingreso (de acuerdo al art. 25 inciso C).

4º) Nombramiento de la Junta Escrutadora.

5º) Nombramiento de dos (2) socios presentes con derecho a voto para rubricar el acta. — Aldemar Sca Presidente, Antonio Barrasa Secretario General.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de nuestros estatutos una hora después de la fijada, se realizará la Asamblea con el número de socios presentes; el voto por poder o correspondencia será prohibido durante el desarrollo de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970.

Convocatoria a elecciones período 1970-1972. — Renovación total de la Comisión Directiva, de acuerdo al art. 14 de nuestros estatutos. — Aldemar Sca. Presidente, Antonio Barrasa. Secretario General.

$ L. 18.188 6 e.16|9 Nº 87.000 v.17 9|70

ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ADM. GRAL. DE PUERTOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, convocamos a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de setiembre a las 16 horas, en la sede social sita en el Dique 2, Sección 4ª del Puerto de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Acta de la Asamblea anterior.

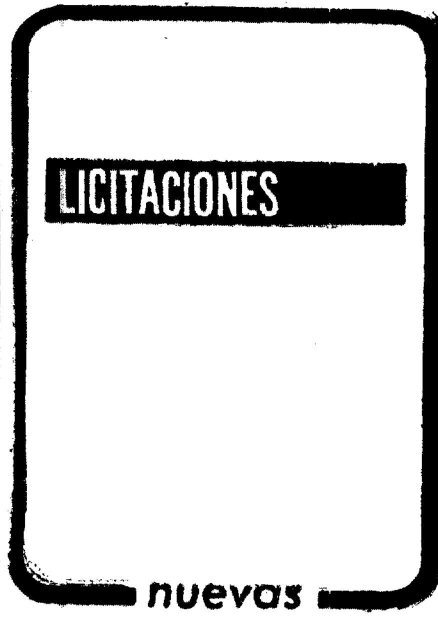
2º) Elección de dos socios para firmar el acta.

3º) Memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario correspondientes al VI ejercicio vencido el 31 de mayo de 1970.

4º) Elección de 2 revisores de cuentas titulares y 1 suplente por el período 1970|1972.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. Carlos A. Roa, secretario. — Manuel Calvo, secretario.

$ L. 18.188 7 e.16|9 Nº 87.012 v.22|9|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 7/70

Expte. Nº 20.896/69

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de octubre de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de un (1) buque usado para ser afectado a tareas de investigación pesquera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal.

El Director General.

e.16|9 Nº 4.747 v.25|9|70

MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA

SEGUNDO LLAMADO

Licitación Pública Nº 12/70

Expediente Nº 39/70

Llámase a licitación pública para el **día 21 de setiembre de 1970, a las 11 hs., para la venta de cuatro (4) unidades** automotores usadas que se encuentran en exhibición en la calle Colón 149, Posadas (Misiones) y Santa Ana (Misiones).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la calle Colón 149, Posadas (Misiones) donde deberán presentarse las ofertas bajo sobre.

e.16|9 Nº 4.748 v.17|9|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 214/70 para la adquisición de estufa semiautomática Brabender, Zimotaquígrafo Chopin, Clasificadora "Emerson Dockage Tester", Farinógrafo Brabender, Aparato de filtración al vacío, equipo "Warburg", etc., de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 5 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Pliego $ 20.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.16|9 Nº 4.755 v.17|9|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública 66/70 para el día 7 de octubre de 1970, a las 10 horas, por la provisión de piezas de acero fundido, calidad **F.A. 8701/69.**

Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 143, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 43 Ley 18.188.

El Director General.

e.16|9 Nº 4.756 v.25|9|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROF. DR. GREGORIO A. ALFARO"

Río de Janeiro Nº 1910,
Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 362, para el día 24 de setiembre de 1970, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico "Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, sito en la calle Río de Janeiro Nº 1910, Lanús Oeste.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes y pliegos, a la citada oficina, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas) sito en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **Productos químicos y medicinales (Especialidades y Drogas) y material de curación** (algodón, gasa, tela adhesiva).

Lanús, setiembre 16 de 1970.

Juan E. Passaro, director.

e.16|9 Nº 4.749 v.17|9|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Comercial
Licitación Pública Nº 1/70

Llámase a licitación pública para la reconstrucción de la Parada Virreyes (Partido de San Fernando, Prov. de Buenos Aires) con concesión de espacios para explotación comercial mediante el sistema de anticresis.

Informes, venta de pliegos y presentación de las ofertas: **Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, 3º piso, ofic. 212,** de 12 a 18 horas.

Apertura: 4/12/70, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 70, Ley 18.188.

e.16|9 Nº 4.750 v.29|9|70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 32/70 para la venta de 1.000 toneladas de quebracho colorado.

Apertura de las ofertas 2 de octubre de 1970, a las 16 horas, en forma simultánea en la Administración del Yacimiento Río Turbio y en la Gerencia de Transporte y Puerto en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Informes y pliegos en los mismos.

e.16|9 Nº 4.751 v.25|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Lic. Pública **Nº 776/70. Cuadernos.**
Apertura: 2/10/70.
Lic. Pública **Nº 779/70. Venta de chatarra de hierro y acero.**
Apertura: 14/10/70.
Pliegos: Sarmiento 778, Capital.

e.16|9 Nº 4.752 v.22|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

INGENIERIA

Lic. Pública **Nº 778/70. Construcción de un edificio destinado a pabellón de huespedes para personal superior en la** Destilería Luján de **Cuyo.**
Apertura: 15/10/70.
Valor: $ 80.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

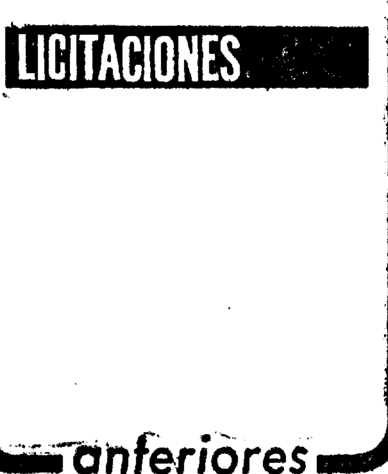
e.16|9 Nº 4.753 v.29|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. **INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

Lic. Pública Nº 782/70. Tendido de líneas de productos, montaje de **bombas Booster en esferas de propano y** butano, en Estación de Bombeo Luján de Cuyo.
Apertura: 16/10/70.
Valor: $ 150.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.16|9 Nº 4.754 v.29|9|70



MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 13/70, para la **adquisición de dos vehículos automotores para la Jefatura de Policía.**

Consultas y retiro de pliegos en la oficina de licitaciones y compras de la Gobernación —Ushuaia— Dirección General de Rentas —Río Grande— y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 2 de octubre de 1970 a las 17,00 horas en la Oficina de Licitaciones y Compras, **Ushuaia.**

e. 15|9 Nº 4.744 v. 17|9|70

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 103

Fíjase el día 28 de setiembre de 1970 a las 10,15 horas, para que **tenga lugar** en la Sección **Licitaciones y Compras** Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. **38-2401. Capital (donde podrán solicitar**se informes y Pliegos de Bases **y Condi**ciones) en presencia de los interesados **que concurran la apertura de las pro**puestas presentadas para **la licitación** Pública número 103 **"para la provisión de víveres secos, durante el período com**prendido entre el 2 de **noviembre de** 1970 **a** 28 de febrero de 1971, **con destino a la División Abastecimiento, Sección** Racionamiento.

e. 15|9 Nº 4.727 v. 16|9|70

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 104

Fíjase el día 13 de octubre de 1970, a las 10,15 horas, para que **tenga lugar** en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 104 "para la adquisición de un equipo conjunto para Radiodiagnóstico y un equipo especial **para** Planigrafías, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e. 15|9 Nº 4.728 v. 24|9|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de prueba y clasificación de comprobantes bancarios. — Apertura: 13|10|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Pliegos **en la misma. Valor: $ 50**

e.11|9 Nº 4.669 v.22|9|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de ampliación y **remodelación en el edificio de la Sucursal** El Bolsón (R.N.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 13|10|1970, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones **- Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital. — Valor del pliego: $ 30.**

e.14|9 Nº 4.712 v.16|9|70

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 18|70

Obra: Construcción nuevo edificio de **la** Sucursal Tucumán y viviendas **para** funcionarios

Presupuesto Oficial: $ 1.450.000.— (**ley 18.188**).

Pliego de Condiciones: Podrá adquirirse en Casa Central, División Compras, 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital y en las sucursales: Tucumán, calle Junín 48, San Miguel de Tucumán y Rosario, calle Córdoba 1446, Rosario.

Apertura de las propuestas: 15|10|70 a las 12,30 hs. en los lugares indicados precedentemente, en forma simultánea.

e.15|9 Nº 4.729 v.17|9|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Nº 1.454
Expediente Nº 1.387|70

Referencias: "Construcción de cuatro grupos sanitarios en el **Parque Nacional** Los Alerces".

Apertura: En Santa Fe 690, Capital Federal, el día 14 de octubre de 1970, a las 17 horas.

Pliegos: Pesos Ley 18.188 Veinte ($ 20) en esta Repartición y en las Intendencias de los Parques Nacionales Nahuel Huapi, Lanín, Los Alerces.

e. 15|9 Nº 4.730 v. 24|9|70

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1453
Expediente Nº 2090|70

Referencia Provisión de trajes de fajina, invierno y prendas accesorias con destino al Cuerpo de Guardaparques.

Apertura: El día 21 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en **Santa Fe 690,** Capital Federal

Pliegos: Sin cargo en **Santa Fe 690** Capital Federal

e.14|9 Nº 4.670 v 16|9|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación **Pública Nº 270 para contratar la pintura general de: Casa del Encargado, Edificio Administra**tivo, galpón bolsas vacías, **galería de re**cepción de camiones y estructura metálica de secadora, etc., del **Elevador Oficial** de "Alejandro" (Pvcia. de **Córdoba**).

Precio del pliego: $ 20.— (Ley 18.188, pudiéndose consultar y **adquirir en División** Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario y Alejandro (Pvcia. **de Córdoba**).

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 25 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en la División **precitada.**

Rosario, 15 de setiembre **de 1970.**

e. 15|9 Nº 4.731 v. 16|9|70

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
Servicio de Luchas Sanitarias SELSA

Llámase a Licitación **Pública Nº 3'70,** para el día 2 de octubre de 1970, **a las 14** horas, para la adquisición de pHmetro-balanza analítica, balanza de precisión, taquímetro, microscopio binocular, destilador de agua-medidor de humedad a rayos infrarrojos y demás elementos **de** laboratorio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— **Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751 —entre piso— Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.**

La apertura se llevará a cabo en **el** servicio de **Luchas** Sanitarias —SELSA— Servicio Administrativo Central, Diagonal Julio A. Roca 751, entre piso Capital Federal.

e.10|9-Nº 4.634-v.16|9|70

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Pública Nº 4/70, para el día 1º de octubre de 1970, a las 14 horas, para la obra: "Ampliación y **refección del Laboratorio de Residuos de Plaguicidas".**

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— Diagonal Julio A. Roca 751 — 2do. piso — Capital Federal, oficina de Conducción de Obras, al precio de **$ 50** cada pliego

El acto de apertura se realizará en la Oficina de Suministros **y Patrimonial,** Diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso **— Capital Federal, a la hora mencionada.**

La garantía de la oferta deberá constituirse por $ 913.

e.9|9 Nº 4.613 v.22|9|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 741
Expediente Nº 116.961/70

Llámase a licitación para el **día 6 de** octubre de 1970, a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio Servicio Nacional de Cartografía de Suelos, en el Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, Castelar, provincia de Buenos **Aires, con un presupuesto oficial de $ 2.353.139.**

La documentación correspondiente se encuentra **a disposición de** los interesados **en el mencionado** Centro y en la **Dirección** General de Administración de este Instituto donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 Buenos Aires al precio de $ 300.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 23.581,39. — Ciriaco Juan Sarnelli, Director General de Administración

e. 8|9 Nº 4.594 v. 28|9|70

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19/70 para trabajos de pintura en locales interiores de **la Administración Nacional de Aduanas.**

Apertura: 21 de setiembre de 1970 **a** las 16 horas (**Sección** Contrataciones)

Retiro de pliegos. Sección Contrataciones. Azopardo 350, 3er piso. Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.15|9 Nº 4.732 v.16|9|70

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16/70 para la contratación de un servicio de limpieza en los edificios de la Adminis-

tración Nacional de Aduanas, Azopardo 350 y Dto. Asuntos Jurídicos, Defensa 465, Capital.

Apertura: 21 de setiembre de 1970, a las 15,30 horas (Sección Contrataciones).

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er piso Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.15|9 Nº 4.733 v.16|9|70

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.145|69

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para lograr la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de setiembre de 1970 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.10|9-Nº 4.635-v.21|9|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE

Expediente Nº 7.193|70
Resolución Nº 1.216|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1.015 Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 7 de octubre de 1970, a las 15 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción primera etapa del nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Concepción (Tucumán) calle Shipton y Libertad, Concepción, Tucumán

Presupuesto oficial: $a. 275.839,93. — Valor del Pliego: $a. 28.—.

Consulta y adquisición de Pliegos: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Bs. As., de 13 a 17 horas y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Concepción (Tucumán) calle Buenos Aires Nº 31.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Buenos Aires.

e.15|9 Nº 4.734 v.28|9.70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE

Expediente Nº 7.194|70
Resolución Nº 1.220|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1.016 Sistema "Ajuste Alzado" para el día 7 de octubre de 1970 a las 17 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción taller, aulas y baños en la Escuela Nacional de Educación Técnica número 1 de Colón, Buenos Aires, calle 42 y 45, Colón, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $a. 340.923,50. — Valor del Pliego: $a. 34.—.

Consulta y adquisición de Pliegos: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja Bs. As., de 13 a 17 horas y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Colón, Bs. As., calle 47 y 22 Nº 1039.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Buenos Aires.

e.15|9 Nº 4.735 v.28|9|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE

Resolución Nº 1.217|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1.017 Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 9 de octubre de 1970 a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Remodelación y ampliación edificio en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "República del Líbano", calle Avda. Montes de Oca Nº 121, Capital Federal.

Presupuesto Oficial $a. 630.515,30. Valor del pliego $a. 57. Consulta y adquisición de pliegos: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre número 3345 planta baja, Bs. As. de 13 a 17 horas y en la remisión o entrega y apertura de las propuestas en la División Registraciones y Liquidaciones, Bme. Mitre Nº 3345, planta baja Buenos Aires.

e.10|9-Nº 4.637-v.1º|10|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE

Resolución Nº 1218|70
Expediente Nº 7.195|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1018 Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 16 de octubre de 1970, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de Construcción del nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "B. Rivadavia" de Corrientes (Ciudad), Avda. Tte. Ibáñez y Gral. Ferré.

Presupuesto Oficial $a. 2.227.360,56. Valor del Pliego $a. 105,75.

Consulta y adquisición de Pliegos: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 17 horas y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "B. Rivadavia", calle Carlos Pellegrini Nº 885, Corrientes.

Remisión o entrega y Apertura de las Propuestas: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Buenos Aires.

e.14|9 Nº 4.672 v.5|10|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE

Resolución Nº 1.228|70
Expediente Nº 1.353|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1.014 para el día 2 de octubre de 1970, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Buenos Aires, para la adquisición de Sesenta (60) Limadoras monopolea mecánica.

Consultas y entrega de pliegos: En la Dependencia citada de 13 a 17 horas

e.14|9 Nº 4.673 v.23|9|70

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA

Licitación Pública Nº 2|70

Apertura, 25|9|70, a las 21 horas.

Llámase a Licitación Pública para la realización de los trabajos de reparaciones de albañilería, yesería y pintura en general en el edificio de la Facultad en Ing. Marconi 775, Avellaneda.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º piso, Avellaneda), a las veintiuna horas del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes personalmente en la Oficina de Licitaciones de la misma, de lunes a viernes, de 16 a 20 horas.

e.14|9 Nº 4.674 v.16|9|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Facultad de Ingeniería, Vivienda y Planeamiento

Licitación Pública Nº 1|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70 para la adquisición de Un Canal Inclinable con Paredes Laterales de Vidrio.

Apertura de las propuestas el día 25 de Setiembre de 1970 a las 19 horas, en la Contaduría de la Facultad, sito en Av. Las Heras 727, Resistencia, Chaco, donde también se podrá solicitar pliegos de condiciones en días hábiles de 15 a 21 horas.

e.14|9 Nº 4.675 v 16|9|70

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA

Licitación Pública Nº 2|70

Apertura 15 de octubre de 1970 a las 20 horas, en la Secretaría de la Facultad Regional Resistencia, French 414, Resistencia (Chaco).

Objeto: Contratación por ajuste alzado construcción en planta alta estructura de hormigón armado (Salón de Actos y trabajos complementarios según pliego licitario.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188, Ciento treinta y cuatro mil.

Retiro de Pliegos: Días hábiles de 19 a 22 horas, en la Secretaría de la Facultad, French 414, Resistencia (Chaco).

Precio del Pliego: pesos Ley 18.188 Cincuenta.

e.14|9 Nº 4.676 v.18|9|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 14|DPT 1970 para adjudicar la obra, "Remodelación, Reparaciones generales, Acondicionamiento Planta Baja y 1er Subsuelo del Teatro Nacional Cervantes, Servicios Administrativos Biblioteca, Museo. Avenida Córdoba esquina Libertad Capital Federal, que se regirá por el Sistema de Coste y Costas"

Presupuesto oficial: $ 429.084,45.

Valor del pliego: $ 40.—

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de octubre de 1970, a las 15 horas, en el Departamento de Programación Técnica Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º Capital Federal, T. E.: 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.15|9 Nº 4.746 v.6|10|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 13 DPT/70 para adjudicar los "Trabajos de demolición del tanque existente, construcción de otro tanque cisterna y provisión e instalación equipos hidroneumáticos de servicio contra incendio en la playa de estacionamiento del Consejo Nacional de Educación, sito en la calle Pizzurno Nº 935, Capital Federal, que se regirá por el sistema de Coste y Costas".

Presupuesto Oficial: $ 119.700.

Valor del pliego: $ 10.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en el Departamento Programación Técnica —Patrimonio— de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º, Capital Federal. T.E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.7|9 Nº 4.589 v.18|9|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 19.977

Llámase a licitación pública para la provisión de cortinas de tablillas plegables con destino al cerramiento exterior del Segundo Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en la ciudad Universitaria a contratarse por el sistema de "unidad de medida".

Presupuesto oficial $ 156.382. Garantía de la oferta 1 % según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Pliego: Podrá ser consultado y adquirido en la suma de $ 50, en la Dirección de Movimiento de Fondos de La Universidad, calle Viamonte 430, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 11 horas.

Apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Av. Córdoba 2122, 2º piso el día 1º de octubre de 1970 a las 16 horas.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1970. — El Director.

e.10|9-Nº 4.656-v.23|9|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario
Avda. 1 esq. 50 — La Plata
Expediente 2.100-393.602 70

Llamado a Licitación Pública Nº 3|70: apertura: 23 de setiembre de 1970 a las 11 horas. Provisión de rubros alimenticios por el período 1º de octubre, 30 de noviembre de 1970 (frutas y verduras, papas, fideos, harinas y pastas, aceites, legumbres, lácteos y derivados, pescado, fiambres y carnes. Informes: retiro de pliegos y presentación de ofertas en compras, lunes a viernes, de 7 a 13 horas. T. E. 31029 - 33218 y 33467. — Firmado: Alejandro Resúa (h.), administrador.

e.10|9-Nº 4.638-v.21|9|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Licitación Pública Nº 29
Expediente Nº 12.074

EDIFICIO PARA REACTOR NUCLEAR

Llámase a Licitación Pública Nº 29, hasta el día 13 de octubre de 1970, a las 10 hs., para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de la Obra: "Edificio para el reactor nuclear" con destino a la Facultad de Ciencias, Ingeniería y Arquitecturas en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las ofertas se recibirán en Subdirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berrutti 2109 de la ciudad de Rosario, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicadas. En esa misma dependencia los interesados podrán, durante los días laborales de 7 a 13 hs., consultar los pliegos de condiciones y adquirir los mismos personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de: Universidad Nacional de Rosario.

Valor del Pliego: $ 100.

Presupuesto oficial de la Obra: pesos 405.569,65.

Importe de la garantía de oferta: pesos 4.055,70. — Dirección General de Administración. Dirección Operativa.

e.10|9- Nº 4.657 v.1º|10|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 21-194/F/70)

Llámase a licitación pública, para el día 18 de setiembre de 1970, a las 9 hs., para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la construcción de:

Obra: Mendoza. Centro Universitario. Facultad de Ciencias Médicas Terminación de Sector 8 Planta baja. Cátedra de Cirugía Experimental.

Presupuesto oficial: $a. 146.261,20.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín s/n Edificio Facultad de Ciencias Médicas. Sector 8 (Parque Gra. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $a. 30.

Julio J. Herrera, Rector. Aniceto J. Puig. Director.

e.7|9 Nº 4.565 v 18|9|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 56|70 para el día 5 de octubre de 1970 a las 10 horas, por la provisión de "4 locomotoras eléctricas a acumuladores para transporte subterráneo sobre rieles mujados". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 25, ley 18.188. — El Director General.

e.9|9 Nº 4.616 v.18.9|70

I.M.E.
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 11-0056 por la provisión de siguiente material: c/u 3.150 Radiador . P63-34-100.

Apertura: 28|9|70. Hora: 8.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 - 50.—

Informes y venta de pliegos: Depto. Compras, Av. Fuerza Aérea Argentina Km 5½ Córdoba. Mitre 576 5º piso, Rosario. San José 317 Buenos Aires — Víctor Martín Martí, Jefe Departamento Compras.

e. 8|9 Nº 4.596 v. 17|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito Nº 950 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 7|70 cuya apertura se fija para el día 28 de setiembre de 1970, en el lugar indicado en el epígrafe por la provisión de 30.000 kilogramos de latón 70|30 en placas para laminar (medidas aproximadas espesor 80 a 110 mm., largo 600 a 900 mm., ancho 500 a 700 mm.; peso: 350 a 400 kilogramos). (Composición química: Cu 69 a 72 o|o, Zn resto con impurezas admitidas del orden de: Pb — 0,03 o|o Fe — 0,03 o|o; Sn — 0,03 o|o y otros 0,1 o|o, como valores máximos). El cinc será provisto por esta Fábrica Militar y su calidad se ajustará al tipo II de la Norma IRAM 576. Las placas estarán exentas de sopladuras, grietas, rajaduras, oxidaciones internas, etc. La cabeza (zona de rechupe) debe ser cortada.

70.000 kilogramos de latón 63|37 en placas para laminar (medidas aproximadas: espesor 80 a 110 mm., largo 600 a 900 milímetros, ancho 500 a 700 mm.; peso: 350 a 400 kg.). (Composición química: Cu: 62 a 65 o|o, Zn resto, con impurezas admitidas del orden de: Pb — 0.03 por ciento; Fe — 0.03 o|o; Sn: 0.03 o|o y otros 0,1 o|o, como valores máximos). El cinc será provisto por esta Fábrica Militar y su calidad se ajustará al tipo II de la Norma IRAM 576. Las placas estarán exentas de sopladuras, grietas, rajaduras, oxidaciones internas etc. La cabeza (zona de rechupe) debe ser cortada.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188, 3 (Tres pesos Ley 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobación recepción.

Plazo de entrega: Indicar el menor plazo de entrega posible

e.11|9 Nº 4.668 v 22|9|70

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de carpintería metálica

Apertura: 23|IX|70 a las 9 horas.

Lugar de apertura: Cabildo 381, Capital Federal.

Pliego, bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura, de 7 a 13 hs.
Valor de la documentación: Pesos Ley 18.188 25.—.

e.27|8-Nº 4.388-v.16|9|70

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expediente D-21.146 cv|70

Llámase a Licitación Pública Nº 210|70, para contratar la provisión de repuestos legítimos para motores marinos marca "GM" modelo 60/71 - A, serie 6-71. — Apertura: el día 5 de octubre de 1970 a las 15 horas, en la División Compras Paseo Colón 533, piso 9º. Bases y condiciones en la citada División Compras en el horario de 8.30 a 12.30 horas

e.15|9 Nº 4.745 v.16|9|70

SERVICIO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para contratar los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de las máquinas auxiliares, mecánicas y eléctricas del Buque-Tanque A. R. A. "Punta Delgada".

Los pliegos podrán retirarse de la Sección Licitaciones y Compras del Servicio de Transportes Navales, Edificio "Libertad", 1er. piso, Of. 264, sito en Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 10.

Apertura: 24|9|70, a 14 horas.

e.10|9-Nº 4.640 v.23|9|70

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública ejecución obra "Construcción y provisión de un buque hidrográfico auxiliar, Capital Federal".

Presupuesto Oficial: $ 8.000.000.—.
Garantía de Oferta: $ 80.000.—.
Precio del Legajo: $ 150.—.
Apertura Sobre Nº 1 (antecedentes) - 14.X|70, a 11 horas.
Apertura Sobre Nº 2 (ofertas) - 29|X|70 a 11 horas.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales —Edificio "Libertad"— Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 35, de 9 a 14 horas.

e. 14|9 Nº 4.681 v. 5|10|70

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL AEREA DE MATERIAL "RIO IV"

División Economía
Sección Compras
Casilla Correo 26 — Río IV
(Pvcia. de Córdoba)

Licitación Pública Nº 1|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70 para la "modificación alumbrado de las calles del Barrio Aeronáutico, incluyendo instalación interna de 24 viviendas".

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 $ 28.029,20.

Fecha y hora de apertura: 29 de septiembre de 1970 a las 10 horas.

Precio de la documentación técnica: Pesos Ley 18.188 $ 5.

Importe garantía de oferta: Pesos Ley 18.188. $ 280,29.

Pliegos, consultas, etc Area de Material Río IV - División Economía — Las Higueras — Provincia de Córdoba — todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.15|9-Nº 4.736 v.17|9|70

COMANDO DE MATERIAL AREA DE MATERIAL RIO CUARTO DIVISION ECONOMIA

Sección Compras
C Correo 26, Río Cuarto
(Pcia. de Córdoba)
Licitación Pública Nº 2|70

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para la "Remodelación hangar Luria y Lincoln".

Presupuesto Oficial: pesos ley 18.188: $ 118.000.

Fecha y hora de apertura: 15 de octubre de 1970, a las 10 hs.

Precio de la documentación técnica: pesos ley 18 188 $ 10.

Importe garantía de oferta: pesos ley 18.188, $ 1.180.

Pliegos, consultas, etc. Area de Material Río Cuarto, División Economía, Las Higueras, Provincia de Córdoba, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.10|9-Nº 4.641 v.23|9|70

COMANDO DE REGIONES AEREAS

Dirección de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 8/70 para la ejecución de la obra: "Ampliación de plataforma y calle de Carreteo. Area de material Río IV, Córdoba".

Presupuesto oficial: $ 3.336.259,55.

Fecha y hora de apertura: 9 de octubre de 1970, 10 hs.

Importe garantía oferta: $ 33.363

Precio documentación técnica: $ 500.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Avda. Maipú 2, Edificio "Cóndor", 2º piso, oficina 254, Capital Federal y/o Inspección de Obras Río IV.

e.7|9 Nº 4.568 v.25|9|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Asistencia y Promoción de la Comunidad

DEPARTAMENTO DE TURISMO SOCIAL

ADMINISTRACION GENERAL DEL CENTRO TURISTICO EMBALSE RIO TERCERO, PROVINCIA DE CORDOBA

Llámase a Licitaciones Públicas para otorgar en concesión la explotación comercial de diversos locales instalados en el Centro Turístico Embalse, destinados a: bar; farmacia; sala cinematográfica, alquiler de vehículos y equinos; frutería y verdulería; artículos regionales; tienda; fotografías; venta de alfajores, golosinas etc., de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 112|70. Apertura el 28|9|70, a las 13 horas
Licitación Pública Nº 113|70. Apertura el 28|9|70, a las 14 horas.
Licitación Pública Nº 114|70. Apertura el 28|9|70, a las 14.30 horas.
Licitación Pública Nº 115|70. Apertura el 28|9|70, a las 15 horas.
Licitación Pública Nº 116|70. Apertura el 28|9|70. a las 16 horas.
Licitación Pública Nº 117|70. Apertura el 28|9|70, a las 16.30 horas.
Licitación Pública Nº 118|70. Apertura el 28|9|70, a las 18 horas.
Licitación Pública Nº 119|70. Apertura el 28|9|70. a las 18.30 horas.
Licitación Pública Nº 120|70. Apertura el 28|9|70. a las 19 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en la Administración General del Centro Turístico Embalse y en el Departamento de Turismo Social. Cangallo 524, 1º piso. Ciudad de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Administración General del Centro Turístico, Embalse Río Tercero, Provincia de Córdoba.

e.10|9-Nº 4.643 v.21|9|70

DEPARTAMENTO DE TURISMO SOCIAL

ADMINISTRACION GENERAL DEL CENTRO TURISTICO EMBALSE
Río III, Provincia de Córdoba

Llámase a licitaciones públicas, para otorgar en concesión la explotación comercial de diversos locales instalados en el "Barrio Casitas" del Centro Turístico Embalse, destinadas a: carnicería, despensa, verdulería y frutería; venta de pastas; cigarrería, librería, diarios, etc.; peluquería para damas y venta de art. de tocador; peluquería para caballeros; venta de pan, facturas, etc., de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 105/70. Apertura el 25/9/70, a las 13 horas.
Licitación Pública Nº 106/70. Apertura el 25/9/70, a las 14 horas.
Licitación Pública Nº 107/70. Apertura el 25/9/70, a las 15 horas.
Licitación Pública Nº 108/70. Apertura el 25/9/70, a las 16 horas.
Licitación Pública Nº 109/70. Apertura el 25/9/70, a las 17 horas.
Licitación Pública Nº 110/70. Apertura el 25/9/70, a las 18 horas.
Licitación Pública Nº 111/70. Apertura. el 25/9/70, a las 19 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en la Administración General del Centro Turístico Embalse y en el Departamento de Turismo Social, Cangallo 524, 1º piso, ciudad de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Administración General del Centro Turístico Embalse, Río III, Provincia de Córdoba.

e.7|9 Nº 4.569 v.16|9|70

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-18.581|70-1

Llámase a Licitación Pública número 54|70, para el día 22 del mes de setiembre de 1970 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Adq. fotomecánicas p|máquinas Rotaprint, autotipias, papel ilustración y papel obra 1ra., cartulina offset, grabador a pila y eléctrico, etc., con destino al Departamento de Educación para la Salud.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.15|9-Nº 4.737 v.16|9|70

POLICLINICO DE SAN MARTIN

Expediente Nº 1.376|70

Llámase a Licitación Pública número 6|70, para el día 22 de setiembre de 1970, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Aparatos para laboratorio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico de San Martín, calle Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones). Defensa 192, piso 4º, Ciudad de Bs. As.

San Martín, 27 de agosto de 1970. — Direcc. Policlínico de San Martín.

e.15|9-Nº 4.738 v.16|9|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 9.806|70 y agregados

Llámase a Licitación Pública C1 Nº 32|70 el día 5 de octubre de 1970 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Laminado Plástico, Maderas, Pinturas para Cerámica Cerraduras, Clavos, Tornillos, etc. con destino a Establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Pcia. de Córdoba. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — El Jefe del Departamento Administración

e.14|9 Nº 4.683 v.25|9|70

DIVISION CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70 (O.P.) hasta el día 19 de octubre de 1970, a las 15 horas, para contratar por "ajuste alzado" la remodelación del edificio sito en la calle Venezuela 580, Capital Federal. — Presupuesto Oficial $ 178.929,19; importe de la garantía: pesos 1.789,29. — Pliegos consultas y presentación de propuestas: División Contrataciones del Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa Nº 192 4º piso, Oficina 4131, Capital (13.30 a 17.30 horas). — Precio de la documentación $ 50 — Plazo de ejecución de la obra 6 (seis) meses. — Buenos Aires. 11 de setiembre de 1970.

e.11|9 Nº 4.661 v.24|9|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 106|70, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5to. piso, of. 514, Capital Federal, el día 29 de septiembre de 1970 a las 13 horas, para la provisión de quinientos (500) pantalones de abrigo Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento. — Compras, 1er. piso, of 104 de la dirección citada, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.15|9-Nº 4.739 v.16|9|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 71|70 2º llamado, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578 5º piso, Of. 514, Capital Federal, el día 7 de octubre de 1970 a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de desmantelamiento del Elevador Nº 2 (sitio 1), reacondicionamiento de una (1) nave del galpón, pavimentación de calzadas sobre el muelle, remodelación de vías férreas y construcción de fundaciones para vías de guinches de alta capacidad Retiro de pliegos al precio de $a. 50, en Abastecimiento Compras, 1er. piso. Of. 104. de la dirección citada, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas y en la Administración Puerto Bahía Blanca (Puerto Galván)

Presupuesto Oficial estimado: $a 1.000.000.

Los trabajos enunciados serán ejecutados en jurisdicción de la Administración Puertos Bahía Blanca (Puerto Galván)

e.9|9 Nº 4.618 v 29|9|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 102|70, con apertura en la Administración General de Puertos sita en Rivadavia 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 28 de septiembre de 1970 a las 15 horas, para la provisión de máquinas herramientas (un torno paralelo, una cepilladora y un serrucho mecánico). Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento, Compras, 1er. piso, of. 104. de la dirección citada, de lunes a viernes de 12 a 19 hs.

e.7|9-Nº 4.577-v.16|9|70

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TARENA

La Empresa Talleres de Reparaciones Navales "Tarena", llama a Licitación Pública Nº 5|70, con concurso de antecedentes y se invita a cotizar precios por el suministro de mano de obra con provisión parcial de materiales, para la renovación y|o construcción de estructuras metálicas navales, en un peso aprox. de 550 toneladas.

Apertura de los sobres de antecedentes: 28 de setiembre 1970, 15 hs.

Apertura de los sobres de ofertas: 14 de octubre 1970, 15 hs.

Para consulta y retiro de pliegos dirigirse a la Sección Compras de Tarena, Avda Gaspar Melchor de Jovellanos s|n. Dársena al Este. — Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs., a partir del 7 de setiembre de 1970.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 $ 150.

e.7|9 Nº 4.582 v.18|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Concurso Nacional e Internacional de Antecedentes Nº 8-OP de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, para la contratación de la Dirección de Obra y Supervisión Técnica de la Construcción de un Canal de Vinculación entre el puerto de Buenos Aires y el río Paraná de las Palmas y de las Obras Complementarias.

Este está dirigido exclusivamente a firmas consultoras de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo y de los siguientes países no miembros del BID: Alemania, Austria, Bélgica, Luxemburgo, Canadá, Finlandia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Sudáfrica, Suecia, Suiza, España, Portugal y Noruega, en razón de que su financiación se realizará con fondos del BID.

Pliegos y consultas: Departamento Obras Portuarias y Vías Navegables, Edificio S.E.O.P. y T., Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 7º, Capital Federal, Argentina. Asimismo los pliegos podrán ser consultados en las Embajadas de la República Argentina ante los países antes citados.

Presentación de propuestas: En el mencionado Departamento y en el salón de actos del Edificio S.E.O.P. y T., Avenida 9 de Julio Nº 1925, planta baja, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura del Concurso

Apertura del concurso: 15 de octubre de 1970.

Nota: Fecha de apertura modificada por la Repartición de origen, a partir de la edición del 14|9|70.

e.10|9-Nº 4.648-v.1º|10|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Se comunica a los interesados, que se ha diferido la apertura de la Licitación Pública Nº 13 —E — Construcción de un Canal de vinculación entre el Puerto de Buenos Aires con el Río Paraná de las Palmas, para el día 16 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas.

e.7|9 Nº 4.581 v.25|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 17 E. hasta el día 27 de octubre de 1970, a las 15 y 30 horas, para Dragado Dársena Interior en Puerto Rosario. Pvcia. de Santa Fe

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas en el Dpto. de Estudios y Proyectos, oficina de documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Avenida 9 de Julio 1925 piso 7º Buenos Aires al precio de pesos Ley 18.188, 50 el primer ejemplar y $ 25 las copias subsiguientes.

Presupuesto oficial: $ Ley 18.188: 4.620.000

Depósito de garantía a constituir: $ Ley 18.188: 46 200.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entre-

garse en el Departamento de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º Buenos Aires

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber cambiado la repartición de referencia la fecha de apertura.

e.27|8 Nº 4.333 v.16|9|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Lic. Pública Nº 4.883/70

Remodelación del revestimiento y obras varias de albañilería y afines en las estaciones Leandro N. Alem y Florida, de la línea "B" de subterráneos.

Apertura: 6/10/70, a las 9 horas.

Presupuesto oficial: $ 340.000.

Pliegos: Depto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 12 horas.

Valor: $ 50. Documentación complementaria: $ 45.

e.10|9 Nº 4.659 v.23|9|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
POSTERGACION

Comunícase que la Licitación Pública Nº 4.950|70, para la adquisición de una máquina apisonadora - niveladora - alineadora de vías, cuya fecha de apertura se había fijado para el día 15|9|70, a las 9,10 horas, ha sido postergada para el 28 de octubre de 1970, a las 9 horas

e. 8|9 Nº 4.601 v. 17|9|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 16|70: Adquisición de quinientas toneladas métricas de hulla de carbón de piedra mineral.

Lugar y fecha de apertura: En la sección compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 25 de setiembre de 1970, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la sección compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 30.— ley 18.188.

e.4|9-Nº 4.543 v.17|9|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Eléctrico

Llámase a Licitación Pública Nº E. 70|14, 16 de octubre de 1970, a las 13 horas. Título: Once|Moreno - Constitución Témperley: Prestación de servicio de peones.

Presupuesto Oficial: $ 107.428,44 Ley 18.188 (Ciento siete mil cuatrocientos veintiocho pesos con cuarenta y cuatro centavos Ley 18.188).

Precio Pliegos: $ 30 Ley 18.188 (Treinta pesos Ley 18.188).

Informes y Pliegos: Departamento Eléctrico - Calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 (altura Rivadavia 10700). Capital Federal, de 8 a 18 hs. días hábiles.

Forma de pago: Estricto a treinta (30) días.

e.14|9 Nº 4.688 v.25|9|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 480|70 Renovación y levante de ambas vías entre kms. 22,890 a 34,200 (Claypole|Bosques) vía Témperley.

Fecha de apertura: el 5 de octubre de 1970, a las 16 horas

Valor del Pliego: $a. 80.

Presupuesto Oficial: $a. 847.746.48.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 822, Buenos Aires.

e.14|9 Nº 4.686 v.25|9|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº SA. 53|A. Descripción: Por el lavado y desinfección de vagones jaulas en Estación Tolosa. Apertura: Día 28|9|70, hora 9. Precio del Pliego pesos Ley 18.188: $ A. 10.—.

Licit. G 4.946. Descripción: Camionetas con doble cabina y caja abierta. Apertura: Día 28|9|70, 10 horas. Precio del Pliego pesos Ley 18.188: $ A 10.—

Licit. Nº G 4.947 Descripción: Confección e impresión de horarios murales y demás publicaciones (Verano 1970|71) Apertura: Día 28|9|70, 11 horas. Precio del Pliego pesos Ley 18.188: $ A 10.—.

Licit. Nº G. 4.949. Descripción: Ambos y blusas de brin. Apertura: Día 29|9|70, 9 horas. Precio del Pliego pesos Ley 18.188: $ A. 10 —.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escala los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.4|9-Nº 4.544 v.17|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 58|70 Ax. 19. Descripción: Sacos y blusas; Apertura: día 5|10|1970; hora 14, precio del pliego Ley Nº 18 188 35.

Licitación O. C. Nº 16|70 Ax. 1. Descripción: Lona incombustible p|fuelles; apertura: día 5|10|1970; hora 16, precio del pliego Ley Nº 18.188 10.

Licitación O. C. Nº 65|70. Carburo de calcio en piedras; apertura: día 5|10|1970; hora 17, precio del pliego Ley Nº 18.188 20.

Licitación O. C. Nº 58|70 Ax. 9. Descripción: Camisas y guardapolvos; apertura: día 6|10|1970; hora 14, precio del pliego Ley Nº 18.188 50.

Licitación O. C. Nº 48|70 Aux. O. Descripción: Impresión de formularios; apertura: día 6|10|1970; hora 15, precio del pliego Ley 18.188 10.

Licitación O. C. Nº 20|70 Ax. 6 Descripción: Piedra para Balastro; Apertura: día 9|10|1970, hora 13, precio del pliego Ley Nº 18.188 70.

Licitación O. C. Nº 8|70 Ax. 12. Descripción: Alambre de cobre p|líneas Telec.; apertura: día 9|10|1970 hora 14, precio del pliego Ley Nº 18.188 50.

Licitación O. C. Nº 48|70 Ax. 1. Descripción: Clavos elásticos p|vía; apertura: día 13|10|1970, hora 13, precio del pliego Ley Nº 18 188 100.

Licitación O C Nº 85|70. Descripción: Rptos. Locs. English Electric (Colectores); apertura: día 13|10|1970, hora 14, precio del pliego Ley Nº 18.188 35.

Licitación O. C. Nº 15|70 Ax 1. Descripción: Coque para horno de fundición; apertura: día 14|10|1970, hora 14, precio del pliego Ley Nº 18.188 30.

Se destaca que los pagos se efectuarán indefectiblemente a los sesenta (60) días a partir de la fecha de presentación facturas en el Ferrocarril por intermedio del crédito documentario Nº 6006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

Consultas y retiro de pliegos en la Administración Of. de Licitaciones (local Nº 35, planta baja, Avda. Maipú número 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Administración

e.15|9-Nº 4.740 v.28|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública O. C. 29|70 Ax. 25 para la venta de tambores metálicos con aceite usado y contaminado, ídem vacíos y otros tipos, depositados en Almacenes de la línea de este Ferrocarril. Apertura de propuestas: 14 Octubre 1970 a las 13 hs. Consulta y retiro de pliegos en la Administración, Oficina de Licitaciones (local Nº 35, PB), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. Precio del pliego: $ 5. Ley 16.188. — La Administración.

e.7|9-Nº 4.578-v.18|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 8.957|70

Llámase a licitación pública para la construcción de una zanja para inspección de locomotoras, de 163,70 m de largo, incluso veredas perimetrales, en la plaza de la estación Boulogne Sur Mer, de la Línea CC., Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de setiembre de 1970 a las 16 horas, en la Administración Avenida Maipú Nº 4, Of. 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Of. Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Retiro, sito en la calle Godoy Cruz Nº 2420, Boulogne Sur Mer, en horas de oficina. Precio del pliego: $ 20.— (ley 18.188). — La Administración.

e.4|9-Nº 4.546 v.17|9|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1007|70. Frazadas, fundas, sábanas y toallas. Apertura: 1|10|70, 13 hs. — Nº 1008|70. 100.000 tn. de piedra balastro. Apertura: 29|9|70, 13 hs. — Nº 1009|70. 5.000 kg. de estaño en lingotes. Apertura: 5|10|70, 13 hs. — Nº 1010|70. Limpieza de coches y furgones estación Rosario. Apertura: 2|10|70, 17 hs. Valor de los pliegos: $a. 1007 - 1008: 20.—, 1009: 10.—, 1010: 30.—. — Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos (30 días pública Nº 1010) por intermedio del Crédito Documentario Nº 6006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.11|9 Nº 4.663 v.24|9|70.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.002|70. Apertura: 18|9|70, 14 hs. Empaquetadura de amianto. — Nº 1.003|70. Apertura: 18|9|70 15.30 hs. Rodamiento de rodillos. — Nº 1.004|70. Apertura: 23|9|70, 13 hs. Encerado de lona completo para vagones. — Nº 1.005|70. Apertura: 28|9|70, 13 hs. Renovación vía principal a Tucumán de km. 309 a 328. — Nº 1.006|70. Apertura: 28|9|70, 15 hs. Escritorios para oficinas, valor de pliegos: 1.002: 10.—; 1.003, 1.004 y 1.006: 20.—, y 1.005: 50.— ley 18.188. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11 o en Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs.; en Rosario: de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos (a 30 días estrictos pública Nº 1.005) por intermedio del Crédito Documentario número 6.006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.4|9-Nº 4.547 v.17|9|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Comercial

Licitación Pública Nº 218: Concesión de local (Nº 1) para fines comerciales Estación Retiro P. (Galería acceso lado Sud). Apertura de propuestas: 18 de setiembre de 1970, a las 16 horas.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un local (Nº 1) de 14,51 metros cuadrados de superficie en planta baja e idéntica superficie en planta alta, para depósito ubicado en el hall de estación Retiro "P" (Galería acceso lado Sud) destinado a fines comerciales. Información y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, Oficina 314, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 18 horas. Valor del pliego: $ 30.— (ley 18.188).

e.3|9-Nº 4.524 v.16|9|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Comercial
Licitación Pública Nº 219

Concesión de local (Nº 3) para fines comerciales. Estación Retiro "P" (Galería Acceso lado Sud).

Apertura de propuestas: 25 de Setiembre de 1970, a las 16 horas.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un local (Nº 3) de 17 metros cuadrados de superficie en planta baja e idéntica superficie en planta alta, para depósito ubicado en el hall de estación Retiro "P" (Galería Acceso lado Sud) destinado a fines comerciales.

Información y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 30 (Ley 18.188).

e.10|9 Nº 4.646 v.23|9|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 571|70

Brazo-boquilla y leva retén para gato, platillo, taza, acople y acuña de fricción, etc. — Apertura: 21|10|1970 a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 20.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.14|9 Nº 4.687 v.25|9|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 569|70

Guarnición p|Múltiple, juntas para caño, de fibras, de Presspan, arandelas, anillos, etc. — Apertura: 15|10|1970, a las 13 horas. Valor del pliego: $ Ley 18.188, 45.

Licitación Pública Nº 570|70: Vidrios cristales y tubos de vidrio. — Apertura: 15|10|1970, a las 13,30 horas. Valor del pliego: $ Ley 18.188, 25.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2º piso (Of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.9|9 Nº 4.627 v.22|9|70

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a Licitación Pública Nº 3|70 para la compra de maquinarias y herramientas varias. Vencimiento: 5 de octubre de 1970, a las 11 horas. Valor del pliego: $ 5. Informes en Departamento Abastecimiento —División Compras—. Avda. Corrientes 389, 7º piso, Capital Federal, de 9,30 a 16,30 horas.

e.14|9 Nº 4.689 v.25|9|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 947 hasta el día 7 de octubre de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" las obras de ampliación del edificio de la Dirección General Impositiva, sito en la calle Laprida Nº 649 entre San Martín y Azara de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 310.000. Importe de la garantía: $ 3.100. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Ocho (8) meses. Precio documentación: $ 60. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.14|9 Nº 4.690 v.25|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 147, para la ejecución de los trabajos de Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico Reflectante en: Ruta 3 entre progresivas: Km. 12 a 13,9, Km. 28,3 a 29,7, Km. 41 a 168, Km. 278,9 a 361, Km. 402 a 634,6, Km. 732 a 875 (pintura reflectante en frío), y en Ruta 229, entre progresivas: Km. 0 a 28 en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 4.420.958,00 Depósito de garantía: $ 44.210.—. En la Ruta 5, entre progresivas: Km. 99 a 277 en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y Km. 520,750 a 618,800 en jurisdicción de la Provincia de La Pampa $ 2.258.781,40. Depósito de garantía: $ 22.528.00. Precio de pliegos: $ 100.00 y $ 50.00 respectivamente. Plazo de obras: 18 meses. Se aceptan propuestas en conjunto o separadas. (Expte. 8938 y 9505-L-1970).

Presentación propuestas: 9 de octubre de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|9 Nº 4.692 v.5|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 146, para la ejecución de los trabajos de Iluminación de los Accesos y del Puente Internacional de Paso de los Libres, entre las Repúblicas de Argentina y Brasil en la parte correspondiente a nuestro país; en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, $ 223.029,85 (incluso mantenimiento). Depósito de garantía: $ 2.231,00. Precio pliego: $ 20.00. Plazo de obra: 3 meses. (Expediente: 4529-V-1969).

Presentación propuestas: 8 de octubre de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|9 Nº 4.693 v.5|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 145, para la ejecución de las obras en la Base Aeronaval en Punta Indio (mejoramiento de pistas y plataforma) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.225.200.00. Depósito de garantía: $ 12.252,00. Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 5 meses. (Expte. 5307|1º|1970).

Presentación propuestas: 7 de octubre de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|9 Nº 4.694 v.5|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6.588 - Lic. 1970)

Licitación Pública Nº 5.578, para la adjudicación de Instrumental y Elementos para Laboratorio, de fabricación nacional, existencia en plaza o importación. $ 700.000,00.

Presentación propuestas: 29 de setiembre de 1970, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|9 Nº 4.652 v.21|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 8759 - Lic. 1970)

Licitación Pública Nº 5573, para la adjudicación de Cintas, Tarjetas e Impresos Varios: $ 324.400.

Presentación propuestas: 25 de setiembre de 1970, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|9 Nº 4.620 v.18|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 140.
(Expte. 5.388|L|1970).

Para la ejecución de las obras en la Ruta 188, tramo: Moores límite con La Pampa, sección: Km. 353,8 Km. 399,4 (bacheo con material premezclado y tratamiento bituminoso tipo doble sobre pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 820.037,50. Depósito de garantía: $ 8.201,00

Precio pliego: $ 30.00 Plazo de obra: 6 meses. Presentación propuestas: 18 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|8 Nº 4.397 v.16|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 141.
(Expte. 8.256|13|1970).

Para la ejecución de las obras en la Ruta 25 tramo acceso a Mina Paraná Las Plumas sección: Mina Paraná Cañadón Iglesias (construcción de la va-

fiante prevista entre progresivas 1.537 a 1565,578) en jurisdicción de la Provincia de Chubut $ 1.745.00,00. Depósito de garantía: $ 17.450.00

Precio de pliego: $ 50,00; Plazo de obra: 9 meses.

Presentación propuestas: 21 de setiembre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.27|8 Nº 4.399 v.16|9|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 85|70, a realizarse el día 2 de octubre de 1970, a las 15 horas para la provisión de cable de Al-Ac, coble de Al|Al desnudo y cable armado subterráneo.

La documentación cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compra y Suministros, Corrientes 531. 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal

e.14|9 Nº 4.726 v.16|9|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales que se indican a continuación, en las fechas y horas que en cada caso se detalla:

1º de octubre de 1970.

L. Pública Nº 83|70, hora 12. Repuestos para motores diesel Sulzer (Pernos de pistón).

5 de ocubre de 1970.

L. Pública Nº 77|70, hora 11,30 Repuestos para motores diesel Clark y Hamilton.

L. Pública Nº 78|70, hora 12,30. Repuestos para motores diesel Sulzer.

6 de octubre de 1970.

L. Pública Nº 79|70, hora 12. Repuestos para motores Diesel Otto, M. W. M. y A. V. D.

L. Pública Nº 80|70. hora 13. Repuestos para motores diesel Franco Tosi, International, Caterpillar, Hércules, Meadows, General Motors y Koerting.

9 de octubre de 1970.

L. Pública Nº 81|70, hora 11,30. Repuestos para motores diesel Fiat.

L. Pública Nº 82|70, hora 12,30. Repuestos para motores diesel Nordberg.

La documentación cuyo valor es de $ 15 para la licitación Nº 81 y de $ 10 para las restantes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.10|9 Nº 4.658 v.16|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 770|70: Construcción Planta de aerocombustibles en el Aeropuerto Rosario Prov. de Santa Fe. — Apertura: 9|10|70.

Valor $ 80,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital

e.9|9 Nº 4.630 v.22|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 763|70: Cintas magnéticas especiales — Apertura: 6|10|70.

Lic. Pública Nº 765|70: Repuestos para equipo rotary Emsco. Apertura: 19|10|70

Lic. Pública Nº 769|70: Tapones puente. — Apertura: 16|10|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.9|9 Nº 4.626 v.22|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Licitación Pública Nº 772|70

Compresores de aire y repuestos.

Apertura: 16|10|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital

e.11|9 Nº 4.665 v.24|9|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 10 de noviembre de 1970, a las 16 horas: Nº 30|70, por cinta transportadora, y a las 16,15 horas: Nº 31|70, por rozadora a tambor, transportadora blindada de doble cadena y equipo de estibación marchante o autodesplazable. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.16|9 Nº 4.653 v.21|9|70

GAS DEL ESTADO

7.856: Contr. vehículos livianos p|Mendoza. Apert. 8|10|70: 10,30 horas.

7.859: Transporte de cilindros Río Gallegos, Comodoro Rivadavia y Sarmiento (Chubut). Apert. 2|10|70: 11,30 hs.

7.863: Contr. Pick-up para Gral Cerri (B. Blanca). Apert. 1º|10|70: 12,30 horas.

7.864: Adq. guías p|válvulas admisión de motocompresores YC-206. Apert. 8|10|1970: 11,30 hs. Valor: $ 50.

7.865: Adq. sellos anulares. Apert. 13|10|70; 10 hs. Valor: $ 10.

7.866: Contr. servicios comedor, limpieza, etc. en Gral. Conesa (Río Negro) Apert. 7|10|70: 11 hs.

7.867: Contr. vehículos livianos p|Capital Federal. Apert. 6|10|70: 12 hs.

7.869: Adq. válvulas de admisión motocompresores YC-206. Apert. 15|10|70: 10 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.15|9-Nº 4.741 v.16|9|70

GAS DEL ESTADO

7.805: Traslado Pta. recuperadora de Propano y Butano desde Bahía Blanca a Cañadón Seco (Prov. Sta. Cruz). Prorrogada para el 19|9|70: 10,30 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.10|9 Nº 4.655 v.21|9|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 39|970

Llámase a licitación pública para adquirir: "válvulas".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de setiembre de 1970 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Seción Compras (D A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970.

$ L. 18.188 18,— e.15|9 Nº 86.499 v.16|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 155-P|70

Vto.: 29 de setiembre 1970, a las 9,30 horas. — Por los trabajos de impresión de la Revista E.N.Tel

Valor del pliego: $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|9 Nº 4.622 v.22|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 154-P|70, vto.: 25 de setiembre de 1970, a las 11 horas. Por la adquisición de clavijas y regletas.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. Piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|9-Nº 4.548 v.17|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 151-P|70, vto.: 28 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas Por la adquisición de desecante.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|9-Nº 4.546 v.17|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 156-P|70

Vto.: 5|10|70, a las 10,30 horas. Por la adquisición de sillas giratorias, alta giratoria, para conferencias, empleados, jefaturas y sillones de 1, 2 y 3 cuerpos y para Sala de Operadoras.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 14|9 Nº 4.705 v. 25|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 66 DIM-70, hasta el 8 de octubre de 1970 a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos destinados a provisión e instalación de dos sistemas de antenas rómbicas de transmisión orientadas a Puerto Stanley (Islas Malvinas) y a Ciudad del Cabo (Africa del Sur) a erigirse en la Planta Transmisora de General Pacheco (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento Corrientes Nº 132, 4º piso, Local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188. 193.800. — Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 20. — Importe de Garantía: Pesos Ley 18.188: 1.938.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 8|9 Nº 4.607 v. 21|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 39 DIM, hasta el 16 de octubre de 1970, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la ciudad de Ibicuy (provincia de Entre Ríos).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 - 250.000.—

Valor del Pliego: pesos. Ley 18.188 - 100.—

Importe de Garantía: pesos Ley 18.188 - 2.500.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 14|9 Nº 4.701 v. 25|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 45 DIM-70, hasta el 16 de octubre de 1970, a las 17, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Darregueira (provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 - 450.000.—.

Valor del Pliego: pesos Ley 18.188 - 100.—.

Importe de Garantía: pesos Ley 18.188 - 4.500.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 14|9 Nº 4.700 v. 5|10|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 29 DIM-70, hasta el 15 de octubre de 1970, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Hipólito Yrigoyen (provincia de San Luis).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460 Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 - 260.000.—.

Valor del Pliego: pesos Ley 18.188 - 100.—.

Importe de Garantía: pesos Ley 18.188 - 2.600.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 14|9 Nº 4.702 v. 25|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 10 DIM-70, hasta el 15 de octubre de 1970, a las 18 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la ciudad de Teodolina (provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 - 300.000.—.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 - 100.—.

Importe de Garantía: pesos Ley 18.188 - 3.000.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 14|9 Nº 4.703 v. 25|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 31 DIM-70, hasta el 15 de octubre de 1970, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Buena Esperanza (provincia de San Luis).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 - 280.000.—.

Valor del Pliego: pesos Ley 18.188 - 100.—.

Importe de Garantía: pesos Ley 18.188 - 2.800.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 14|9 Nº 4.704 v. 25|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 6-DIM, hasta el 5 de octubre de 1970. a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de un enlace troncal en F. V. entre las centrales telegráficas automáticas "A" y "B".

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188: 1.256.000

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 100.

Importe de Garantía: Pesos Ley 18.188: 12.560. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.4|9-Nº 4.551 v.24|9|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cubiertas para automotores. Expediente: 29.242-LP-1970. — 18|9|1970 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.15|9-Nº 4.654 v.16|9|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|9 al 11|9|1970.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 25.566|69

Máquinas perforadoras de pozos para agua: 28|9|1970, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Capital.

e.7|9 Nº 4.584 v.16|9|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 60.952-LP-1968

Construcción del conducto que vinculará el Establecimiento de Potabilización "Bernal" con la cámara derivadora ubicada en la intersección de las calles Campichuelo y Salta de la localidad de Lanús (Buenos Aires)

Apertura: 27/11/1970 a las 15 y 30 en Marcelo T de Alvear 1840 (Capital Federal) Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lanús. Depósito de garantía Contrato "A" $ 361.086,35 y Contrato "B" $ 165.211,07. Ley 18.188.

e.28|8-Nº 4.465-v 17|9|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 29 de setiembre de 1970, a las 11 horas, para la provisión de 500.000 juegos de placas de identificación de automotores, con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.11|9 Nº 4.667 v.22|9|70